



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE FEBRERO DE 2023

No. 1051 Bis

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias, 2023” 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Guapa”, 2023 15
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023” 33
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Iztapalapa la más Deportiva 2023” 44
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna”, 2023 58
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa”, 2023 70

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número 30102004-001-23 BL.- Convocatoria 01.- Adquisición de lámparas de led lineales, tipo industrial de gran altura y bases de seguridad termoformadas 84
- ◆ **Aviso** 86



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023 , tengo a bien expedir el :

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, 2023”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias”

1.2. Alcaldía Iztapalapa.

1.3. Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

2. Alineación programática

2.1. El programa social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias” se alinea con los siguientes ejes del Plan de Gobierno de la Ciudad de México: Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.2 Derecho a la Salud; Eje 2. Ciudad Sustentable, 2.3 Medio ambiente y recursos naturales; Eje 5. Cero Agresión y Más Seguridad, 5.1 Seguridad Ciudadana, 5.3 Protección Civil.

2.2. Este programa se alinea con los siguientes derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México: artículo 9, Ciudad Solidaria, inciso A. Derecho a la vida Digna; artículo 10, Ciudad Productiva, inciso B; artículo 11, Ciudad incluyente, inciso A. Grupos de atención prioritaria y la protección civil e inciso B. Disposiciones comunes; artículo 14, Ciudad Segura, inciso A. Derecho a la seguridad urbana, Derecho a la seguridad urbana; y artículo y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Iztapalapa está expuesta a la ocurrencia de diferentes fenómenos perturbadores, de tipo natural y antropogénico, que generan frecuentemente situaciones de riesgo para la integridad física y bienes materiales de sus habitantes, así como en su entorno, siendo las problemáticas más complejas: la presencia de grietas, de las cuales se han identificado 2 mil 433 grietas de distintas clasificaciones en 66 colonias, por medio del Centro de Evaluación de Riesgos (CER) de Iztapalapa, de las cuales se han mitigado el 76%, así mismo, inestabilidad de taludes, presencia de socavones, zonas históricamente inundables, accidentes viales, corredores industriales con riesgos de derramamiento o fuga de materiales peligrosos, fugas de gas, bodegas que almacenan materiales de reciclaje e industria, fábricas que manejan insumos del alto riesgo, incendios estructurales y forestales, unidades habitacionales y escuelas en zonas de riesgo por hundimiento de suelo, así como, la probable ocurrencia de sismos de magnitudes que generen un grado alto de afectación, en inmuebles, infraestructura, ampliación de grietas y colapso de taludes, esta situación se agrava, ya que hay un número alto de viviendas que están construidas de manera irregular.

La demarcación posee áreas de vocación forestal, donde históricamente se presentan incendios forestales, generados por acciones antropogénicas, siendo de gran relevancia la implementación de acciones de mitigación de incendios forestales, por medio de la reducción y extracción de las cargas de combustible forestal, lo cual reducirá el riesgo de ocurrencia de incendios forestales complejos y de alta resistencia al control, dentro de estas áreas forestales, las de mayor relevancia son la Áreas Naturales Protegidas del Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina.

Asimismo, debido a los usos y costumbres de la población, existen en el año eventos socio-organizativos, que generan altas concentraciones de población, como es el viacrucis en Semana Santa, la conmemoración del Día de Muertos los días 1 y 2 de noviembre en los 10 panteones de la demarcación, en los que se encuentran dos de los panteones más grandes de la Ciudad de México, San Nicolás Tolentino y San Lorenzo Tezonco, así mismo, fiestas patronales en pueblos y colonias de la Alcaldía, dichas concentraciones humanas, generan situaciones de riesgo y posibles lesiones en la población, por confrontaciones, requiriéndose el despliegue de recursos de incidentes urbanos y atención pre hospitalaria, para atender a la población con inmediatez y calidad de servicio.

Según el censo de población y vivienda del INEGI para el año 2020, es de 1,835,486 habitantes, de esta cifra total, existe una población de adultos mayores de 60 años de 262,064 personas, de los cuales 146,769 mujeres (56.01%) y 115,295 hombres (43.99%), representado un 14.27 % de la población total, esta población por sus padecimientos de salud, requieren atención pre hospitalaria constante.

Iztapalapa desde el año 2019 ha realizado el programa social “Prevención de riesgos y la atención pre hospitalaria”, el cual a partir del año 2022 se denominó “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias”, mediante dichos programas se incorpora a ciudadanos para la prevención y mitigación de riesgos, así como, para la atención de emergencias pre hospitalarias y urbanas.

3.2. Identificación del problema público prioritario.-

3.2.1. De acuerdo a esta problemática, en la que se identifican una gran diversidad de riesgos presentes en la demarcación, la cual es integrante del Sistema de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México y con el propósito de cumplir sus atribuciones en materia de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, salvaguardando la integridad física de la población y sus bienes materiales, se implementó esta acción social, con el propósito mitigar los riesgos presentes y atender a la población en situación de emergencia o desastre, fomentando los esquemas de resiliencia, que hagan a la población menos vulnerable ante el impacto de futuras emergencia o desastre.

3.2.2 La demarcación está integrada por 13 Direcciones Territoriales, dentro de las cuales, el mayor número de población se concentra en la Territorial Acatitla de Zaragoza, Acahualtepec Teotongo y Tezonco, las cuales son direcciones territoriales afectadas por fenómenos geológicos como fracturamiento del suelo y taludes inestables, además de la existencia de fenómenos hidrometeorológicos y químico-tecnológicos, con grados considerable de recurrencia en las 13 divisiones territoriales.

3.2.3. Asimismo, por su alta concentración de habitantes, grados considerables de marginalidad y exposición al riesgo, se presentan conflictos sociales, que generan en ocasiones lesiones físicas en la población, en los cuales es indispensable contar con servicios de atención pre hospitalaria, por medio de ambulancias, para dar una atención oportuna.

3.2.4. La población potencialmente beneficiaria de las acciones del programa es de 1,835,486 habitantes, el total de habitantes de Iztapalapa según el Censo 2020 de INEGI.

3.2.5. Con la ejecución del programa social, se fomentará la cultura de la protección Civil en la población, generando esquemas de autoprotección, para que la población sepa cómo actuar de forma individual y colectiva, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, mitigando su vulnerabilidad al hacerlos más resilientes, trabajando en el desarrollo de una respuesta socialmente organizada en las 13 divisiones territoriales, con la creación de brigadas comunitarias de protección civil, las cuales apoyarán como primeros respondientes en sus colonias ante el impactos de fenómenos perturbadores de tipo natural o antropogénico, apoyando en acciones iniciales de respuesta a un incidente, evaluación de daños y fomento de la cultura de la protección civil.

A	\$200,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$1,200,000.00
B	\$1,260,000.00	\$630,000.00	\$630,000.00	\$630,000.00	\$630,000.00	\$630,000.00	\$630,000.00	\$630,000.00	\$630,000.00	\$630,000.00	\$630,000.00	\$7,560,000.00
C	\$64,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$32,000.00	\$384,000.00
D	\$180,400.00	\$90,200.00	\$90,200.00	\$90,200.00	\$90,200.00	\$90,200.00	\$90,200.00	\$90,200.00	\$90,200.00	\$90,200.00	\$90,200.00	\$1,082,400.00
E	\$252,000.00	\$126,000.00	\$126,000.00	\$126,000.00	\$126,000.00	\$126,000.00	\$126,000.00	\$126,000.00	\$126,000.00	\$126,000.00	\$126,000.00	\$1,512,000.00
F	\$76,000.00	\$38,000.00	\$38,000.00	\$38,000.00	\$38,000.00	\$38,000.00	\$38,000.00	\$38,000.00	\$38,000.00	\$38,000.00	\$38,000.00	\$456,000.00
G	\$96,000.00	\$48,000.00	\$48,000.00	\$48,000.00	\$48,000.00	\$48,000.00	\$48,000.00	\$48,000.00	\$48,000.00	\$48,000.00	\$48,000.00	\$576,000.00
Total	\$2,128,400.00	\$1,064,200.00	\$1,064,200.00	\$1,064,200.00	\$1,064,200.00	\$1,064,200.00	\$1,064,200.00	\$1,064,200.00	\$1,064,200.00	\$1,064,200.00	\$1,064,200.00	\$12,770,400.00

Categoría	Total del apoyo	Porcentaje
Ayuda económica	\$12,770,400.00	95.22%
Gastos operativos	\$694,400.00	4.78%
Total	\$13,464,800.00	100.00%

Los costos de operación corresponden a los insumos requeridos por los facilitadores para realizar sus actividades encomendadas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del programa social denominado "Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias", las reglas de operación serán publicadas en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se brindará información del programa en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles, en horario oficial.

8.2. Requisitos de acceso

La población interesada en recibir los apoyos de este programa deberá cubrir los requisitos generales, que a continuación se enuncian, debiendo acreditar dichas condiciones con la presentación de los documentos que se indican:

- Tener 18 años o más.
- Residir preferentemente en Iztapalapa.
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma.
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.

Para la categoría A: tener experiencia comprobable en actividades de protección civil.

Para la categoría B: tener experiencia comprobable como paramédico.

Para la categoría C: tener experiencia comprobable como radioperador.

Para la categoría D: tener experiencia comprobable como técnico operativo.

Para la categoría E: tener experiencia comprobable como técnico preventivo.

Para la categoría F: tener experiencia comprobable coordinando acciones de protección civil.

Para la categoría G: tener experiencia comprobable coordinando acciones operativas.

- Se dará prioridad a los beneficiarios del programa social en su versión 2022

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

- Solicitud de incorporación al programa social denominado.

- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE – INE o Pasaporte).

- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).

- Comprobante de experiencia para cada categoría.

8.3 Procedimientos de Acceso

8.3.1. La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Los solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa por medio telefónico, electrónico u otro conforme a los datos de contacto registrados en la solicitud de incorporación.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios facilitadores de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal anterior actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia
- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.4.3. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario facilitador, la Dirección Ejecutiva de Protección Civil emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Se dará prioridad a los beneficiarios que haya sido parte del programa Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias 2022, de igual manera, si existieran más solicitudes de los espacios disponibles para el programa se valorará la experiencia en las distintas acciones establecidas en las categorías.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

- a) La Alcaldía Iztapalapa emitirá convocatoria en su página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>., especificando los requisitos de participación en el programa.
- b) Los solicitantes deberán acudir con la documentación requerida en el apartado
- c) La Dirección Ejecutiva de Protección Civil informa a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda, sin excepción alguna, con toda la documentación original requerida para cotejo, integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud.
- d) La Dirección Ejecutiva de Protección Civil realizará entrevista a profundidad, para conocer los intereses y habilidades de la persona solicitante.
- e) La Dirección Ejecutiva de Protección Civil informará a las personas que se incorporarán al presente programa. Se cancelará y dará de baja del mismo, a toda aquella persona que no se presente en el tiempo indicado, al lugar donde sea asignado para realizar la ocupación temporal.

f) La Dirección Ejecutiva de Protección Civil, podrá convocar a las persona beneficiarias a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con este programa social son gratuitos.

10.2. Supervisión y control

10.2.1. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil tendrá la responsabilidad de supervisar, al menos una vez al mes, las acciones del programa social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias”, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. En la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa, en horario oficial.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección Ejecutiva de Protección Civil. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).

b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

12.4. Las personas beneficiarias y facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.6 Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y Evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2 Evaluación

La unidad administrativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, a partir de la información generada por el programa. Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa serán instrumentos aplicados a beneficiarios del programa, tales como encuestas o una muestra de entrevistas, dentro de los eventos y actividades. Se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados

De acuerdo con los lineamientos establecidos para la construcción de los indicadores, se utiliza la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Mitigar riesgos, Fomentar la cultura de la Protección Civil y atender las emergencias que se presenten y afecten a los habitantes de la Alcaldía.	Población beneficiada situaciones riesgo o emergencia PB.	$PB=AP+AR$ Donde AP es Número de atenciones de auxilio a la población. Donde AR es Número de atenciones de riesgos.	Eficiencia	Núm. de habitantes	Trimestre	Demarcación territorial	Número de atenciones de auxilio a la población. Número de atenciones de riesgos.	Unidad técnica operativa encargada de la operación	Existen riesgos de protección civil y de emergencias	Hab. Beneficiados 70,553
Propósito	112 personas técnico operativo. Para atender la demanda de las 13 Direcciones Territoriales	Porcentaje trimestral beneficiados PT.	$PT=(PBM*100)/PBT$ Donde PBM es Número de población beneficiada mensual Donde PBT es Número de Beneficiados total.	Eficiencia	Porcentaje	Trimestre	Demarcación territorial	Padrón de beneficiados	Unidad técnica operativa encargada de la operación	Se postulan al programa facilitadores idóneos para las actividades a realizar	112 personas

Componente	Apoyos mensuales a 112 personas durante 13 ministraciones	Porcentaje apoyos PA.	$PA=(AT*100)/AA$ Donde AT es Apoyos trimestrales Donde AA es Apoyos de la acción 1456	Eficiencia	Porcentaje	Trimestre	Demarcación territorial	Padrón de beneficiados	Unidad técnica operativa encargada de la operación	Se cuenta con el recurso financiero para ser entregado	1456 apoyos
Actividad	Atenciones a protección civil y emergencias por el Programa	Atenciones brindadas	$PAF=(AP+AR)$ Donde AP es el número de atenciones de protección y AR el número de atenciones de riesgos	Eficiencia	Número de atenciones	Trimestre	Demarcación territorial	Número de atenciones de auxilio a la población. Número de atenciones de riesgos	Unidad técnica operativa encargada de la operación	Se cuenta con el equipamiento necesario para las atenciones	500 atenciones de protección civil y 500 atenciones de riesgos

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, serán reportados por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

15. Formas de participación social

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas, para mejorar el programa por medio presencial, escrito, electrónico o verbal, los cuales serán recibidos en la unidad operativa del programa.

PARTICIPANTE	Persona beneficiaria
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Evaluación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual y colectiva
MODALIDAD	Seguimiento
ALCANCE	Proporcionando información

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

17. Mecanismos de fiscalización

17.1 Las reglas de operación del programa social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 9 de febrero de 2023.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

También se proporcionará al órgano de Control Interno toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Subdirección de Participación Ciudadana y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social

- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de beneficiarios
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios.

Esta acción se realizará para evitar duplicidad del padrón y para maximizar el impacto económico y social de los recursos ejecutados.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de febrero de 2023.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023, tengo a bien expedir el :

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PONTE GUAPA”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2023.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. “Ponte guapa Iztapalapa 2023”

1.2. Alcaldía Iztapalapa.

1.3. Unidades administrativas: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, con el apoyo técnico de la JUD de Impacto Ambiental, Coordinación de Servicios y Mantenimiento, Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano

Unidad técnico operativa: Subdirecciones, Jefaturas de unidades departamentales y líderes coordinadores, dependientes de las coordinaciones y Dirección General.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El Programa Para el Fortalecimiento y Rescate del Espacio Público, la Imagen Urbana, la Atención a Grietas y la Atención Ambiental “Ponte guapa Iztapalapa 2023”, se alinea con los ejes de derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Plan de Gobierno de la Ciudad de México 2019 -2024, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Programas transversales de Igualdad y Derechos Humanos.

2.2. También se alinea con los siguientes derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México: Artículo 9. Ciudad Solidaria, apartado A. Derecho a la vida digna; Artículo 10 ciudad Productiva, apartados B. Derecho al trabajo, y D. Inversión social productiva; Artículo 11 Ciudad Incluyente, apartados A. Grupos de atención prioritaria y B. Disposiciones comunes.

De igual manera, el Programa “Ponte guapa Iztapalapa 2023” se alinea con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siguientes: Equidad de género, Equidad social, Justicia distributiva, Diversidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, y Efectividad.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.-

Iztapalapa está ubicada al oriente de la Ciudad de México. Esta demarcación presenta una posición geográfica de especial relevancia dentro de la urbe, ya que es el punto de entrada y salida hacia el oriente y sureste del país, además de ser limítrofe con el Estado de México. Esta cercanía genera una interrelación de servicios, equipamiento, transporte y actividad económica cotidiana con los municipios de Nezahualcóyotl, Los Reyes-La Paz y Chalco Solidaridad, cuyas poblaciones suman cerca de tres millones de habitantes. Dentro del contexto de la Ciudad de México, tanto el equipamiento, como los

servicios y las vialidades de Iztapalapa presentan una continuidad efectiva con Iztacalco, Benito Juárez y Coyoacán; no obstante, estas continuidades no se mantienen con Tláhuac y Xochimilco, donde tanto los servicios como la estructura vial son escasos y deficientes.

La demarcación tuvo un desarrollo urbano acelerado desde la mitad del siglo XX. A pesar de los esfuerzos realizados, existen carencias en la dotación de agua potable, ampliación de redes de drenaje y pavimentación de la zona suroriente de la demarcación, áreas verdes y deportivos, equipamiento a nivel local, y alumbrado público.

Los procesos de urbanización en la ciudad, aunados al crecimiento de la población de los municipios conurbados y la migración han configurado una dinámica demográfica compleja, lo cual ha impuesto una fuerte presión sobre la demanda tanto de la cantidad de servicios urbanos como de la calidad de éstos.

La infraestructura urbana de Iztapalapa es una de las más grandes de la Ciudad de México. Gran parte del territorio de la demarcación es de tipo urbano, es decir requiere una extensa red de servicios, los cuales a la vez necesitan mantenimiento permanente y renovación periódica. Sin embargo, Iztapalapa sufrió por muchos años un rezago en la inversión de su infraestructura, esto a pesar del constante crecimiento de su población.

El programa social Ponte Guapa Iztapalapa 2023 es la continuidad del programa, Ponte Guapa Iztapalapa 2019, 2020, 2021 y Ponte Guapa 2022, los cuales cumplieron de manera satisfactoria con sus objetivos y alcanzaron sus metas planteadas

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.-

3.2.1. La falta de atención a la infraestructura urbana impacta sobre los derechos de la población en general. La garantía de una infraestructura urbana suficiente de calidad, accesible, e inclusiva es piedra de toque para la garantía de los derechos sociales, económicos, culturales y políticos; es decir, atender la infraestructura es una condición necesaria para que los habitantes tengan un disfrute real de sus derechos

3.2.2. La falta de atención a la infraestructura urbana tiene consecuencias en términos monetarios como de goce de derechos de los ciudadanos pues una infraestructura abandonada se deteriora rápidamente corriendo el riesgo de quedar completamente inutilizable, lo que podría conllevar una pérdida de un bien social con los costos económicos correspondientes a la Alcaldía para su demolición, total rehabilitación o reconstrucción. Además, si la infraestructura no es atendida de forma regular puede presentar riesgos para la población, sus vehículos, peligros para el ambiente, y, en suma, atentar en contra de la vida digna de los habitantes de la demarcación.

3.2.3. Como se mencionó en el párrafo anterior, la infraestructura urbana es un requerimiento indispensable para el disfrute de derechos. Para el ejercicio de éstos, es menester que existan espacios donde los mismos puedan ejercerse, éstos deben ser accesibles sin distinción por criterios económicos (costos de entrada o de uso), disponibilidad (existencia de la infraestructura) y operatividad (mantenimiento para su funcionalidad idónea).

Este programa busca generar las condiciones para que la población tenga una infraestructura que le permita gozar de sus derechos

3.2.4. Según los resultados dados a conocer por la Encuesta Intercensal 2020 del INEGI y sus tabulados, de las demarcaciones de la Ciudad de México, Iztapalapa registró el mayor número de población con 1,835,486 habitantes.

3.2.5. Igual que en las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, la garantía al derecho a la ciudad es un derecho que poseen todos los habitantes de Iztapalapa, es una obligación tanto de gobierno interior de la demarcación, como de la Ciudad de México, realizar las acciones tendientes a su garantía, en especial en las zonas donde existe un mayor rezago de los servicios urbanos y de obras de carácter social. Mediante este programa la Alcaldía de Iztapalapa crea nueva infraestructura social y vela por la ya existente.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1. Objetivo general

a) Atender la infraestructura urbana, parques, jardines, camellones, alumbrado público, mantenimiento y sustitución de vialidades y mitigar grietas, atendiendo con estas acciones el rezago aún existente en la atención a los servicios urbanos, además de realizar obras para el beneficio de la comunidad habitante de esta alcaldía.

b) Incrementar, revertir, mitigar, mejorar y mantener el espacio público, la infraestructura y el equipamiento urbano, así como aminorar la degradación ambiental y vulnerabilidad de las condiciones del subsuelo en la demarcación territorial de forma participativa y en beneficio de toda la población de Iztapalapa.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

a) Incorporar a las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en acciones que coadyuven a revertir el deterioro de la imagen urbana, así como

b) Mejora y mantenimiento de los espacios recuperados y generados recientemente, mediante el fortalecimiento de la participación y atención a las demandas de los ciudadanos en material de construcción, rehabilitación, mantenimiento de espacios y vialidades dentro de la demarcación,

c) Recuperación de los espacios públicos, recuperación y apropiación de calles y vialidades mediante caminos seguros y la sustitución, ampliación de infraestructura en materia de alumbrado público, mitigación de grietas mediante acupuntura urbana,

d) Embellecimiento de calles, camellones, plazas, parques, jardines, escuelas públicas y demás edificios públicos, así como mantenimiento de los espacios e inmuebles recientemente generados como parte de rescate del espacio público.

e) Integrar la participación multidisciplinaria de las ciudadanas y ciudadanos interesados en colaborar con la alcaldía en la recuperación de la función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa del espacio público.

f) Garantizar a todas las personas el derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Población objetivo: El total de la población de Iztapalapa 1,835,486 habitantes.

La población de facilitadores será de 1,175 personas.

6. METAS FÍSICAS.

El programa persigue brindar apoyo técnico especializado y no especializado a través de 1,175 facilitadores de servicios que desempeñen actividades de diagnóstico, determinación de alcances y supervisión de la ejecución de trabajos destinados al rescate, fortalecimiento y mantenimiento de espacios públicos y parques, reconstrucción de banquetas, construcción de ciclovías y bici estacionamientos, intervención en plazas públicas de barrios, rescate de parques por colonia, generación de macro-parques dentro del territorio, atención a escuelas, atención a alumbrado público, apoyo a unidades habitacionales, atención a servicios públicos y riesgos, reencarpetado de vialidades, bacheo, acupuntura urbana y recuperación de áreas verdes y reforestación

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$121,086,627.75 (ciento veintiún millones ochenta y seis mil seiscientos veintisiete 75/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

Categoría	Monto	Facilitadores de servicios	Ministraciones	Presupuesto total anual
A	\$6,000.00	28	12	\$2,016,000.00
B	\$7,000.00	202	12	\$16,968,000.00
C	\$7,500.00	600	12	\$54,000,000.00

D	\$8,000.00	12	12	\$1,152,000.00
E	\$8,500.00	154	12	\$15,708,000.00
F	\$9,000.00	32	12	\$3,456,000.00
G	\$10,000.00	41	12	\$4,920,000.00
H	\$12,000.00	20	12	\$2,880,000.00
I	\$15,000.00	73	12	\$13,140,000.00
J	\$18,000.00	13	12	\$2,808,000.00
Total		1175		\$117,048,000.00

La erogación de los recursos se hará conforme al siguiente calendario:

Categorías	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ministraciones	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
A	\$336,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$168,000.00	\$2,016,000.00
B	\$2,828,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$1,414,000.00	\$16,968,000.00
C	\$9,000,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00	\$54,000,000.00
D	\$192,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$96,000.00	\$1,152,000.00
E	\$2,618,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$1,309,000.00	\$15,708,000.00
F	\$576,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$288,000.00	\$3,456,000.00
G	\$820,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$410,000.00	\$4,920,000.00
H	\$480,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$240,000.00	\$2,880,000.00
I	\$2,190,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$1,095,000.00	\$13,140,000.00
J	\$468,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$234,000.00	\$2,808,000.00
Total	\$19,508,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$9,754,000.00	\$117,048,000.00

Categoría	Total	Porcentaje
Total facilitadores	\$117,048,000.00	96.66%
Total costos de operación	\$4,038,627.75	3.34%
Total	\$121,086,627.75	100.00%

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1 Difusión

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y en la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, que se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario oficial.

8.2. Requisitos de acceso

Para ser beneficiario facilitador la persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años o más.
- b) Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
- c) Presentar solicitud de registro.
- d) Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas.
- e) Se dará preferencia a los solicitantes quienes hayan participado en el programa social Ponte Guapa 2022 de la Alcaldía de Iztapalapa.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo) en los módulos de atención que establezca la Alcaldía Iztapalapa para tal propósito, cuya ubicación podrá ser consultada en la página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo del solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal.
- 2.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el IFE o INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- 3.- Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).

8.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.3.1. La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada.

Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable serán las responsables de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Los solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable validarán las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable informarán oportunamente sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales los beneficiarios podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios facilitadores de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal anterior actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas
- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades del programa social
- Las faltas injustificadas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por el área responsable del programa
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia
- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial.

8.4.3. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario facilitador, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano o la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que hayan mostrado un buen desempeño en el programa durante el ejercicio 2022 y se seguirán los criterios de asignación expuestas en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación

1. La Alcaldía Iztapalapa, a través de la coordinación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, emitirán convocatorias especificando los requisitos de participación para el programa.

2. A través de las convocatorias se informará a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda sin excepción alguna con toda la documentación en original requerida para cotejo, para la integración del expediente y entrevista.

3. El área responsable informará a la persona solicitante si ha sido designado para incorporarse al programa social en cuestión.

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con este programa social son gratuitos

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

10.2.1. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable tendrán la responsabilidad de supervisar y monitorear las acciones del programa social, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento. tendrán la obligación de vigilar el buen funcionamiento del programa en cuestión.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. En la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, quienes serán los encargados de darle un seguimiento al proceso de la queja. La resolución será dada a conocer directamente a la persona que interponga la queja en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

En caso de inconformidad con la resolución de su queja el interesado puede acudir al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa ubicada en la calle Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio san Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, en horario oficial.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapolapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).

b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

12.4. Las personas beneficiarias facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.6. Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y remitidos a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos señalados por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.-

La evaluación interna del programa social estará a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, considerando la información generada por el programa en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades. Se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico (MML), donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Ejecutar acciones de mantenimiento, jardinería, poda, y colocación de recubrimientos de suelo y plantación de especies decorativas diversas en espacios públicos y vías secundarias de la demarcación territorial	Acciones de conservación	Solicitudes de trabajo + Trabajos ejecutados por administración	Eficiencia	Número absoluto	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	La población demanda acciones de mantenimiento, jardinería, poda y colocación de recubrimientos de suelo y plantación de especies decorativas diversas en espacios públicos y vías secundarias de la demarcación	Al menos 5,000 acciones

<p>Componente</p>	<p>Plantar de individuos arbóreos en suelo urbano y de conservación. Mejorar el servicio de iluminación del espacio público y vialidades secundarias. Ampliar, renovar y dar mantenimiento a la infraestructura peatonal</p>	<p>Incremento de infraestructura verde .Alumbrado público. Infraestructura peatonal</p>	<p>(Solicitudes de árboles + árboles plantados por administración) / Acciones de plantación de individuos arbóreos programadas *100 (Solicitudes de trabajos en iluminación + trabajos de iluminación atendida por administración) / Acciones en alumbrado público programadas *100. (Solicitudes de trabajos en infraestructura peatonal + trabajos en infraestructura peatonal) / Acciones en infraestructura peatonal programadas *100</p>	<p>Eficiencia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Semestral</p>	<p>Demarcación territorial</p>	<p>Reporte concentrado de órdenes de trabajo.</p>	<p>Unidad técnica operativa responsable de la operación.</p>	<p>Los beneficiarios facilitadores tienen conocimientos suficientes de jardinería. Los beneficiarios facilitadores cuentan con la experiencia suficiente para mejorar el servicio de iluminación público y vialidades secundarias. Los beneficiarios facilitadores de servicios tienen los conocimientos suficientes para dar mantenimiento a la infraestructura peatonal</p>	<p>100% de individuos arbóreos programados plantados. 100% de acciones programadas para mejora del servicio de iluminación. 100% de infraestructura peatonal programada mantenida</p>
-------------------	--	---	---	-------------------	-------------------	------------------	--------------------------------	---	--	---	---

Actividad	Captar beneficiarios facilitadores de servicios idóneos para el programa social	Tasa de captación de facilitadores	Número de beneficiarios de servicios participantes / Número de beneficiarios programados	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Padrón de beneficiarios	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas que se postulan al programa social como beneficiarios facilitadores de servicios tienen las habilidades suficientes para desempeñar sus funciones y cumplen con todos los requisitos de las reglas de operación.	100% de facilitadores
-----------	---	------------------------------------	--	------------	------------	-----------	-------------------------	-------------------------	--	---	-----------------------

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Ejecutar acciones de creación, mantenimiento de vialidades, espacios públicos y apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la Alcaldía	Acciones de mantenimiento de vialidades, espacios públicos y apoyo técnico a las obras emprendidas por la Alcaldía.	Solicitudes de trabajo + Trabajos ejecutados por administración	Eficiencia	Número absoluto	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	La población demanda acciones de mantenimiento de vialidades y espacios públicos y la alcaldía requiere apoyo técnico en diferentes niveles para las obras a su cargo.	100% de acciones programadas

Propósito	Acciones de creación, mantenimiento de vialidades, espacios públicos ejecutadas y apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la Alcaldía brindado	Creación y mantenimiento de vialidades y espacios pública y apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la alcaldía.	(Solicitudes de trabajo + trabajos ejecutados por administración) / (Acciones programadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de Órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Los beneficiarios facilitadores de servicios realizan las acciones de forma idónea.	100% de beneficiarios facilitadores captados para el programa
Componente	Dar mantenimiento a la carpeta asfáltica en vialidades secundarias de la demarcación territorial, en estado de deterioro. Dar atención a solicitudes de espacios, con el fin de mejorar la operatividad y servicios de los mismos.	Mantenimiento de carpeta asfáltica	(Solicitudes de mantenimiento de carpeta asfáltica + mantenimientos por administración) / Acciones de mantenimiento asfáltico programadas *100. (Solicitudes de mejora de espacios + trabajos de mejora de espacios por administración) / Acciones de mejora de espacios programadas *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Los beneficiarios facilitadores tienen conocimientos suficientes de mantenimiento de carpeta asfáltica. Los beneficiarios facilitadores cuentan con la experticia suficiente para mejorar los espacios-	100% de mantenimientos programados ejecutados. 100% de acciones de mejora de espacios programadas

Actividad	Captar beneficiarios facilitadores de servicios idóneos para el programa social	Tasa de captación de facilitadores	Número de beneficiarios facilitadores de servicios participantes / Número de beneficiarios programados	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Padrón de beneficiarios	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas que se postulan al programa social como beneficiarios facilitadores de servicios tienen las habilidades suficientes para desempeñar sus funciones y cumplen con todos los requisitos de las reglas de operación.	100% de beneficiarios facilitadores captados para el programa
-----------	---	------------------------------------	--	------------	------------	-----------	-------------------------	-------------------------	--	---	---

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la Alcaldía	Acciones de apoyo técnico a las obras emprendidas por la Alcaldía.	Solicitudes de trabajo + Trabajos ejecutados por administración	Eficiencia	Número absoluto	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	La población demanda acciones de mantenimiento de vialidades y espacios públicos y la alcaldía requiere apoyo técnico en diferentes niveles para las obras a su cargo.	100% de acciones programadas

Propósito	Acciones de apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la Alcaldía brindado	Apoyo técnico en diferentes niveles a las obras emprendidas por la alcaldía.	(Solicitudes de apoyo técnico atendidas) / (Acciones solicitadas) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de Órdenes de trabajo	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Los beneficiarios facilitadores de servicios realizan las acciones de forma idónea.	100% de solicitudes de apoyo técnico atendidas
Componente	Análisis, diagnóstico, levantamiento de necesidades, cuantificación, supervisión, seguimiento, control, registro, acompañamiento técnico administrativo y/o técnico operativo, generación de compendios en los proyectos de obra de la Alcaldía.	Recomendaciones técnicas de análisis, diagnóstico, levantamiento de necesidades, cuantificación, supervisión, seguimiento, control, registro, acompañamiento técnico administrativo y/o operativo, en proyectos de la alcaldía.	(Número de recomendaciones técnicas + número de análisis y diagnósticos realizados + número levantamientos de necesidades + número de cuantificaciones + número de supervisiones + número de controles y registro + número de acompañamientos técnicos)/ Actividades solicitadas *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Reporte concentrado de órdenes de apoyo técnico	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Los beneficiarios facilitadores tienen conocimiento técnico suficiente	100% recomendaciones técnicas emitidas

Actividad	Captar beneficiarios facilitadores de servicios idóneos para el programa social	Tasa de captación de facilitadores	Número de beneficiarios facilitadores de servicios participantes / Número de beneficiarios programados	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Demarcación territorial	Padrón de beneficiarios	Unidad técnica operativa responsable de la operación	Las personas que se postulan al programa social como beneficiarios facilitadores de servicios tienen las habilidades suficientes para desempeñar sus funciones y cumplen con todos los requisitos de las reglas de operación.	100% de beneficiarios facilitadores captados para el programa
-----------	---	------------------------------------	--	------------	------------	-----------	-------------------------	-------------------------	--	---	---

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal.

Las sugerencias serán recibidas para su atención en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable

PARTICIPANTES	Beneficiarios
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Evaluación
MODALIDAD	Comunitaria
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Información individual
ALCANCE	Mejoramiento del programa

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1. Las reglas de operación del programa social “Ponte guapa Iztapalapa 2023” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 9 de febrero de 2023.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y al Órgano Interno de Control toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Se difundirá en la página <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

Se mantendrá actualizada en formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se mantendrá en bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva

q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada

r) Padrón de beneficiarios

s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Esta acción está destinada a construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida

Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de febrero de 2023.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023 , tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2023”.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023”

1.2. Alcaldía Iztapalapa

1.3. La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana tendrá a su cargo la instrumentación del programa social; la Subdirección de Participación Ciudadana se encargará de la operación del programa, mientras que la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana fungirá como la unidad técnica-operativa del programa y el Líder Coordinador de Proyectos de Análisis Geoestadístico contribuirá a la evaluación del programa.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa 2023” se alinea con los ejes del Programa de Gobierno; “Honestidad, Austeridad Republicana y Buen Gobierno”; “Democracia participativa, rendición de cuentas”.

2.2. El programa “Fortaleciendo la Democracia Participativa para el Bienestar y la Paz en Iztapalapa, 2023” busca garantizar a los ciudadanos su derecho a participar en la toma de decisiones. Asimismo, asegurar que los habitantes de Iztapalapa dispongan de los elementos para acceder a una democracia efectivamente participativa, en los términos señalados en el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, tendientes a fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos fijados por la ley.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.-

Los programas “Diálogos por el Bienestar y la Paz en Iztapalapa” y “Promoción de la Democracia Participativa y Construcción de Ciudadanía” fueron creados y puestos en marcha en el ejercicio fiscal 2019. Para el ejercicio fiscal 2020, se unificaron en FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA 2020, el cual tuvo como objetivo la promoción comunitaria, el desarrollo local y la construcción de paz desde una perspectiva de derechos. Se basó en la estrategia de conformar y fortalecer equipos integrales multitarea por unidad territorial. El programa actual da continuidad al homónimo publicado el 27 de enero de 2022. Debido a que en el ejercicio 2022 se cumplieron satisfactoriamente las metas y objetivos, en 2023 se ejecutará bajo los mismos parámetros de operación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.-

3.2.1 Es necesario crear más mecanismos mediante los cuales, la ciudadanía pueda ejercer su derecho de decisión sobre sus propias comunidades tanto a nivel local como a nivel país.

En el caso de Iztapalapa, existiendo una amplia participación, es aún incipiente la identidad y cultura ciudadana y comunitaria, como sujeto de derechos, así como su participación e incidencia activa en la deliberación y toma de decisiones respecto a los planes, programas y acciones de desarrollo y en el ciclo de políticas públicas, básicamente debido a la cultura política impuesta en la relación gobierno-ciudadanía de carácter paternalista, corporativo y clientelar.

3.2.2. Sobre la población existen efectos como la falta de cohesión social o pérdida de identidad comunitaria. La falta de derechos políticos afecta a todos los derechos fundamentales ya que no permite que sean los ciudadanos quienes propongan soluciones para sus problemáticas.

3.2.3 En la Constitución de la Ciudad de México se establece que el pueblo ejerce su soberanía por conducto de los poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa; de igual manera, se establece que el sistema de división de poderes debe velar tanto por la participación social como por el pluralismo político

3.2.4. El total de habitantes de Iztapalapa será la población potencial beneficiaria: 1,835,486 personas.

3.2.5 Es mandato constitucional fortalecer los vínculos entre gobierno y ciudadanía; la participación social es principio de la participación política y electoral de los ciudadanos. Una democracia sustantiva se fundamenta en la participación social; en el diálogo y en el acuerdo comunitario. Desde las decisiones territoriales más inmediatas, hasta la creación de normas generales deben apegarse a estos principios que rigen nuestra vida en comunidad y democracia.

Así bien, este programa busca que los ciudadanos sean partícipes de las decisiones del gobierno local de Iztapalapa.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo general

El programa social “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2023” tiene como propósito contribuir a la creación de mejores condiciones de bienestar y a la construcción de una paz duradera en Iztapalapa, mediante el establecimiento de una relación democrática entre las autoridades locales y la ciudadanía.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

a) Mejorar las condiciones y calidad de vida de las comunidades mediante la construcción de una ciudadanía activa, participativa, democrática y transformadora, a través de la implementación de espacios formativos y de capacitación (escuelas, talleres, foros, encuentros) con metodologías innovadoras, que favorezcan el desarrollo social y comunitario.

b) Promover la convivencia pacífica entre todas las personas sin discriminación (niñas, niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, familias, comunidades) convocando a la acción comunitaria organizada.

c) Contribuir a la disminución de la incidencia delictiva en la demarcación, involucrando al conjunto de la ciudadanía, y en particular a niñas y niños, jóvenes y personas en mayor riesgo de caer en conductas delictivas, en las diversas actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y recreativas que realiza la Alcaldía.

d) Contar con mayor acceso a bienes y servicios públicos de calidad, impulsando la organización y cohesión comunitaria, activando a la población residente a través de asambleas comunitarias y la articulación y fortalecimiento de redes de enlaces comunitarios voluntarios, apoyados en procesos de planeación participativa que permitan construir agendas locales de desarrollo comunitario.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana y la Jefatura de Participación Ciudadana, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario oficial.

8.2. Requisitos de acceso.

Para ser beneficiario de la categoría A y B, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Disponibilidad de horario para realizar y coordinar actividades en territorio
- c) Entregar la documentación solicitada.
- d) Experiencia relevante según la categoría de beneficiario facilitador a la que postula.

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa las personas solicitantes del apoyo deberán presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.

- Solicitud de incorporación al programa social denominado.
- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE – INE o Pasaporte).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo).
- Comprobante de experiencia relevante según la categoría a la que postula: categoría A, se deberá contar con experiencia en trabajo comunitario; categoría B, se deberá contar con experiencia en coordinación de grupos de trabajo.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. La Jefatura de la Unidad Departamental de Participación Ciudadana será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Los solicitantes deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Iztapalapa de la Alcaldía de Iztapalapa, ubicadas en calle Aldama #63 esquina

Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios facilitadores de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal anterior actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.
Son causales de baja del programa social:
 - Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía.
 - Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
 - El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia
 - Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.4.3. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario facilitador, la Jefatura de Unidad Departamental de Participación Ciudadana emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que hayan mostrado un buen desempeño en el programa durante el ejercicio 2022 y se seguirán los criterios de asignación expuestas en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

Al hacerse pública la convocatoria de acceso al programa social, los interesados deberán acudir a la Subdirección de Participación Ciudadana en los días y horarios de atención señalados por la unidad operativa encargada de la operación del

programa. En la selección de los beneficiarios facilitadores se priorizará a aquellos que tomaron parte de este instrumento en 2022.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3 Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites que involucre la inscripción al programa son totalmente gratuitos.

10.2. Supervisión y control

10.2.1. Para la supervisión y control de las actividades del programa se llevarán a cabo un monitoreo con la unidad operativa encargada de la operación del programa, a efecto de analizar los avances los avances programáticos, así como para realizar los ajustes necesarios para su óptima implementación de este instrumento social.

11. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:.

11.2. En la Subdirección de Participación Ciudadana o en la Jefatura De Unidad Departamental de Participación Ciudadana, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Iztapalapa, en horario oficial.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL Tel. 55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Subdirección de Participación Ciudadana.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).

b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

12.4. Las personas beneficiarias y facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.6 Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1. Evaluación interna y externa

- a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y remitidos a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa de este programa social, en su caso, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos señalados por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

La evaluación interna del programa social estará a cargo de la Subdirección de Participación Ciudadana considerando la información generada por el programa, en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades. Se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADO

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico (MML), donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objeto	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Propósito	Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de Iztapalapa	Total de personas que participan en procesos Participativos en Iztapalapa	Total de proyectos de presupuesto participativo registrados durante el ejercicio 2022 en Iztapalapa/ Total de proyectos de presupuesto participativo registrados durante el ejercicio 2023*100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial 1	Bases de datos de presupuesto participativos	JUD de Participación Ciudadana	Ejecución de los Programas de Presupuesto Participativo para los ejercicios fiscales 2023	Contribuir a garantizar el derecho a la participación ciudadana a los 1,835,486 habitantes de Iztapalapa
Componentes	Apoyos entregados a destinatarios beneficiarios facilitadores de servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados/ Meta física anual de apoyos programados * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Dirección Territorial, edad y sexo	Padrón de Beneficiarios	JUD de Participación Ciudadana	Disposición de recursos presupuestales	Realizar la entrega de un apoyo económico hasta 1246 beneficiarios

Actividades	Recepción de solicitudes y elaboración del padrón de personas apoyadas	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Dirección Territorial por edad, sexo y cuando sea posible	Base de Datos Registro del Programa	JUD de Participación Ciudadana	Interés de los potenciales beneficiarios por incorporarse al programa	Realizar la incorporación de hasta 1246 beneficiarios
Fin	Fortalecer las prácticas participativas	Tasa de crecimiento	$Tc = \frac{TNVf - TNVi}{Pi} * 100$ Dónde: TNVf: Total del número de votos final TNVi= Total de número de votos inicial Pi= Periodo inicial	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Base de datos	JUD de Participación Ciudadana	Ejecución de los procesos de votación de presupuesto participativo	Contribuir a difusión de los presupuesto participativos en 293 Unidades Territoriales

Los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar el programa por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas para su atención en las oficinas de la Unidad Administrativa en la Subdirección de Participación Ciudadana.

PARTICIPANTES	Beneficiarios
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Programación
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	Individual y colectiva
MODALIDAD	Participación

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Programa o acción social con el que se articula.	El programa se articula con otras acciones orientadas al bienestar, la seguridad y convivencia pacífica de los iztapalapenses
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable.	Alcaldía Iztapalapa
Acciones en las que colaboran	Construcción de Agendas Locales de Desarrollo Comunitario
Etapas del programa comprometidas	Realización de actividades territoriales

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 Las reglas de operación del programa social “FORTALECIENDO LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA PARA EL BIENESTAR Y LA PAZ EN IZTAPALAPA, 2023” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 9 de febrero de 2023.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

También se proporcionará al órgano de Control Interno toda la información de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Subdirección de Participación Ciudadana y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones

- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de beneficiarios
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos. La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de febrero de 2023.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA LA MÁS DEPORTIVA 2023”.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable.

1.1. “Iztapalapa la más Deportiva 2023”

1.2. Alcaldía Iztapalapa

1.3. Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El programa “Iztapalapa la más Deportiva 2023” tiene la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en el Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, 1.3.1 Promoción del deporte comunitario, 1.3.2 Fortalecimiento de infraestructura deportiva, 1.3.3 Condiciones óptimas para deportistas de alto rendimiento.

2.2. La Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, inciso E. Derecho al deporte que el Gobierno de la ciudad garantizará el derecho pleno al deporte promoviendo la práctica del deporte individual, colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas, tanto en las escuelas como en las comunidades. En ese mismo sentido, el Apartado C establece que asignará profesionales para la práctica del deporte y acondicionamiento físico.

También, plantea proporcionar a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico y económico para su mejor desempeño. Asimismo, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías que es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías la instrumentación de políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

En el marco de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal el programa social se alinea con los principios de la política social del Gobierno de la Ciudad de México: Igualdad, Igualdad de Género, Equidad Social, Territorialidad e Integralidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, a realizar cualquier actividad física, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir ambientes obesogénicos para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niña y adolescentes, así como en la población adulta y adultos mayores.

Este programa contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir el incremento en los índices de obesidad entre los niños, niñas y adolescentes, así como en la población adulta y adultos mayores. Este programa atiende a todos los grupos de atención prioritaria niñas y niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, población LGTBTTTI, adultos mayores.

3. DIAGNÓSTICO.

3.1. Antecedentes.-

La Alcaldía Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad Equidad, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros. Entre sus ejes prioritarios se encuentra el deporte como un factor para desarrollar de manera integral a todas las personas, mejorar la salud, contribuir a la formación de redes comunitarias y atención a problemáticas que se presentan en algunos grupos sociales.

El Programa Social “Iztapalapa la más Deportiva 2023” da continuidad al Programa Iztapalapa la más Deportiva 2019, 2020, 2021 y 2022, los cuales cumplieron con sus objetivos y alcanzaron sus metas planteadas.

3.2. En México la mala alimentación y las actividades sedentarias contribuyen de una manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y a enfermedades crónico degenerativos, posicionando a nuestro país en el segundo lugar después de los Estados Unidos (OCDE, 2019); De acuerdo al informe realizado por CONEVAL en 2019, titulado “La Pesada Carga de la Obesidad–La Economía de la Prevención” revela que más de la mitad de la población padece sobrepeso en 34 de los 36 países de la OCDE y que casi una de cuatro personas es obesa. Las tasas medias de obesidad en adultos en los países de la OCDE han aumentado desde el 21% en 2010 hasta el 24% en 2016, lo que significa que en la actualidad hay aproximadamente 50 millones más de personas obesas.

Desde 2013, el INEGI levanta el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), con el que capta información de la población de 18 y más años de edad y su participación en la práctica de algún deporte o ejercicio físico durante su tiempo libre; en su más reciente informe realizado en el año 2019, se obtuvieron los siguientes resultados: De la población de 18 y más años de edad en México, el 42.1% declaró ser activa físicamente, el 54.8% alcanza el nivel de suficiencia para obtener beneficios a la salud según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), mientras que 41.4% se ejercita con un nivel menor al recomendado, porcentaje similar al que se registra desde 2015.

De acuerdo a la encuesta nacional de nutrición de 2018 en la Ciudad de México, el porcentaje de adultos de 20 años y más con sobrepeso y obesidad es de 75.2% (39.1% sobrepeso y 36.1% obesidad), porcentaje que en 2012 fue de 71.3%.

3.2.1. Las causas centrales del problema atendido son el tiempo insuficiente para realizar actividades físicas y deportivas, infraestructura deportiva inadecuada, insuficientes entrenadores físicos y deportivos y baja oferta de actividades físicas gratuitas.

3.2.2. La prevalencia de actividades sedentarias en la población de la demarcación que contribuyen de manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y enfermedades cardiovasculares, vulnera el derecho al deporte, reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

En el plano del individuo, la educación en cultura física, la recreación y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación de tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna.

En el plano de la comunidad, enriquecen las relaciones sociales y desarrollan el espíritu deportivo, indispensable para la vida en sociedad y contribuye de forma significativa en la reconstrucción del tejido social.

3.2.3. Se ven vulnerados el derecho a la salud, a la vida digna, a la práctica de algún deporte, y al disfrute del tiempo libre

3.2.4. La población objetivo potencial es toda la población de la demarcación, según el Censo 2020 del INEGI, Iztapalapa cuenta con 1,835,486 habitantes.

3.2.5. Igual que en las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, la garantía al derecho a la salud es un derecho que poseen todos los habitantes de Iztapalapa, es una obligación tanto de gobierno interior de la demarcación, como de la Ciudad de México, realizar las acciones tendientes a su garantía, en especial en las zonas donde existe un mayor rezago de infraestructura deportiva. Mediante este programa la Alcaldía de Iztapalapa crea nueva infraestructura social y vela por la existente.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1 Objetivo general

Fomentar la activación física, recreación y/o el deporte en los habitantes de Iztapalapa, especialmente entre aquellas personas que no realizan actividades físicas y deportivas. Disminuir el sobrepeso, la obesidad y con ello prevenir enfermedades crónico-degenerativas.

4.2. Objetivos específicos

1. Promover en la población que habita en Iztapalapa, actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan la integración social, así como disminuir el sedentarismo, mediante la intervención de promotoras, promotores y coordinadores deportivos ubicados en espacios públicos.

2. Se otorgarán apoyos económicos, a quienes representen a la Alcaldía Iztapalapa y compitan en los Juegos Deportivos Infantiles y Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y otras competencias en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional o internacional.

3. Se otorgarán apoyos económicos a talleristas, entrenadores, especialistas o metodólogos en alguna disciplina deportiva, quienes comparten e imparten su conocimiento a niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores de la Alcaldía Iztapalapa y contribuyen a la formación deportiva.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVA Y BENEFICIARIA.

5.1. Población objetivo: Se busca apoyar al total de habitantes de Iztapalapa con actividades deportivas, recreativas y de activación física.

5.2. Población beneficiaria: Se ayudará al total de participantes de Iztapalapa de los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y los Juegos Populares de la Ciudad de México; de igual manera, se ayudará a los deportistas de alto rendimiento de la demarcación que participen en competencias oficiales nacional o internacionales hasta el máximo de los recursos disponibles.

5.3. La población de facilitadores será de hasta 387 personas y la población de deportistas de las categorías, G y H serán de hasta 1,700 personas.

6. METAS FÍSICAS.

Se busca que personas con vida sedentaria de todas las edades, deportistas y niños, niñas y jóvenes, y población en general esperando llegar al 65% de la población de Iztapalapa, es decir a 1,193,066 habitantes, se beneficien de las actividades físicas gratuitas brindadas por los 387 facilitadores de las categorías A , B, C, D1, D2, D3 y E, en espacios públicos de la demarcación.

Además, se busca ayudar hasta 1700 atletas con apoyos económicos diferencias en dos categorías: categoría F, destinada a apoyar económicamente a deportistas que compitan representando a Iztapalapa, asegurando así su participación en pruebas, juegos, campeonatos u otras competiciones oficiales; la categoría G es un apoyo económico que se entrega como incentivo a deportistas que hayan competido en juegos, campeonatos u otra competición oficial, representando a Iztapalapa, y que además hayan obtenido resultados entre los primeros tres lugares.

COMPONENTES	BENEFICIARIOS FACILITADORES	Unidad de Medida
Categoría A: Facilitadores que realicen actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan integración social, disminuyan el sedentarismo, esto mediante intervención de facilitadores de servicios como promotoras y promotores deportivos ubicados en espacios públicos.	Hasta 119	Persona
Categoría B: Facilitadores de servicios zonales de promotoras, promotores y talleristas	Hasta 7	Persona
Categoría C: Facilitadores de servicios como lo son: talleristas, entrenadores, especialistas o metodólogos en alguna disciplina terrestres deportivas.	Hasta 95	Persona
Categoría D-1, D-2, D-3: Facilitadores de servicios como lo son: talleristas, entrenadores, o especialistas en actividades acuáticas deportivas.	Hasta 166	Persona
Categoría E: Facilitadores de servicios como lo son: guardavidas para salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren dentro del área acuáticas.	Hasta 49	Persona
Categoría F: Apoyos económicos a los usuarios finales como lo son los representantes de la Alcaldía Iztapalapa que compitan en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y Olimpiada Nacional; otras competencias en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional.	Hasta 1000	Persona
Categoría G: Apoyo económico a los usuarios finales quienes obtengan alguna presea (medalla de oro, plata o bronce), en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México Olimpiada Nacional; otras competencias oficiales en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional.	Hasta 700	Persona

7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$39,474,00.00 (Treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

CATEGORÍA	Monto	BENEFICIARIOS	Ministraciones	TOTAL
Categoría A	\$7,000.00	119	12	\$9,996,000.00
Categoría B	\$10,000.00	7	12	\$840,000.00
Categoría C	\$6,000.00	95	12	\$6,840,000.00
Categoría D-1	\$6,000.00	122	3	\$2,196,000.00
Categoría D-2	\$6,000.00	144	3	\$2,592,000.00
Categoría D-3	\$6,000.00	166	6	\$5,976,000.00
Categoría E	\$5,500.00	49	12	\$3,234,000.00
Categoría F	\$4,000.00	1000	1	\$4,000,000.00
Categoría G	\$4,000.00	700	1	\$2,800,000.00
Total		2402		\$38,474,000.00

La erogación de los recursos se hará conforme al siguiente calendario:

Categorías	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ministraciones	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Categoría A	\$1,666,000	\$833,000.00	\$833,000.00	\$833,000.00	\$833,000.00	\$833,000.00	\$833,000.00	\$833,000.00	\$833,000.00	\$833,000.00	\$833,000.00	\$9,996,000
Categoría B	\$140,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$840,000
Categoría C	\$1,140,000	\$570,000.00	\$570,000.00	\$570,000.00	\$570,000.00	\$570,000.00	\$570,000.00	\$570,000.00	\$570,000.00	\$570,000.00	\$570,000.00	\$6,840,000
Categoría D-1	\$1,464,000	\$732,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,196,000
Categoría D-2	\$0.00	\$0.00	\$864,000.00	\$864,000.00	\$864,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,592,000
Categoría D-3	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$996,000.00	\$996,000.00	\$996,000.00	\$996,000.00	\$996,000.00	\$996,000.00	\$5,976,000
Categoría E	\$539,000.00	\$269,500.00	\$269,500.00	\$269,500.00	\$269,500.00	\$269,500.00	\$269,500.00	\$269,500.00	\$269,500.00	\$269,500.00	\$269,500.00	\$3,234,000
Categoría F	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,000,000
Categoría G	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,800,000
Total	\$4,949,000	\$2,474,500.00	\$2,606,500	\$2,606,500	\$2,606,500	\$2,738,500	\$2,738,500	\$2,738,500	\$9,538,500	\$2,738,500	\$2,738,500	\$38,474,000

Categoría	Total	Porcentaje
Total facilitadores	\$38,474,000.00	97.47%
Total costos de operación	\$1,000,000.00	2.53%
Total	\$39,474,000.00	100.00%

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1 DIFUSIÓN.

Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirán en el portal oficial de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>. Asimismo, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Iztapalapa, a partir de la publicación de las reglas de operación, en horario oficial.

8.2 REQUISITOS DE ACCESO.

Para quien solicita ser incorporado a las categorías A, B, C, D y E:

- Ser mayor de edad;
- Tener disponibilidad de horario;

- c) Para los beneficiarios de la categoría A, se deberá contar con experiencia como promotor deportivo.
- d) Para los beneficiarios de la categoría B, se deberá contar con experiencia como zonal de promotor deportivo.
- e) Para los beneficiarios de la categoría C, se deberá contar con experiencia como tallerista o entrenador deportivo.
- f) Para los beneficiarios de la categoría D1, D2, y D3, se deberá contar con experiencia como talleristas, entrenador deportivo o especialistas en actividades acuáticas deportivas.
- g) Para los beneficiarios de la categoría E, se deberá tener experiencia como guardavida de áreas acuáticas y se requiere la constancia del curso de formación de guardavidas o curso similar en cuanto salvamento acuático.

Para quien solicita los apoyos económicos de participación en la categoría F y H:

- h) Ser deportista de competencia de la alcaldía de Iztapalapa.
- i) Participar en los Juegos Infantiles y Juveniles, Olimpiada Nacional y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y de más competencias en el marco de la Ciudad de México, o similares, o a nivel nacional o internacional.
- j) En el caso de los talleristas que cuentan con equipos representativos podrán obtener por única ocasión los beneficios de la categoría F y G por única ocasión.

Documentación a presentar por todos los beneficiarios (facilitadores de servicios y deportistas)

Para la integración del expediente de beneficiarios en copia simple y original para cotejo:

1. Solicitud de registro
2. Identificación vigente con fotografía (Credencial para Votar IFE o INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente, credencial escolar, certificado de nacimiento);
3. Clave única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial;
4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor seis meses (recibos de agua, teléfono, luz, predial, constancia de domicilio o constancia de residencia);

Según la categoría a la que se postula, los postulantes a las ayuda deberán presentar también:

Documentación complementaria beneficiarios deportistas categorías F y G.

- Constancia de inscripción, participación y/o resultado de medallas o lista donde se aprecie participación del deportista en un evento deportivo con las características del inciso i).

Documentación complementaria beneficiarios facilitadores de servicios categoría A, B, C, D, E:

- I. Comprobante de conocimientos o experiencia en actividad física y/o deportiva (constancia, diploma, reconocimiento, certificado de cursos, talleres, seminarios y otros etc. dependiendo de la categoría a la cual solicitan su integración.
- II. Presentar su Currículum Vitae actualizado

8.3.1. La recepción de documentos, el trámite de registro e incorporación al programa, se llevará de conformidad con el calendario de citas estipulado por la convocatoria que emitirá por la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas, ubicadas en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, a partir de la publicación de las reglas de operación de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas.

8.3.2 La Unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a los promotores, zonales, talleristas, instructores de natación y guardavidas sobre su incorporación al programa. La Subdirección de Deportes informará en su oportunidad, a los beneficiarios sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.3. Las Unidades Responsables serán las responsables de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Las personas que deseen formar parte de este programa social como beneficiarios facilitadores de servicios tanto de promotores, coordinadores, talleristas, instructores, entrenadores deberán presentar los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro.

8.4 REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia
- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Subdirección de Deportes, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.4.3. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario facilitador, la Subdirección de Deportes emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que hayan mostrado un buen desempeño en el programa durante el ejercicio 2022 y se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación

a) Difundir el Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx;

- b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en las presentes reglas de operación;
- c) Las promotoras y promotores deportivos beneficiarios facilitadores de servicios, así como los coordinadores deberán realizar acciones para beneficio de las actividades físicas, recreativas y/o deportivas; los talleristas beneficiarios deberán realizar acciones para beneficio de las actividades deportivas;
- d) Entrega del apoyo económico;
- e) Establecer diversas actividades físicas, recreativas y/o deportivas para los beneficiarios facilitadores de servicios como coordinadores, promotores y talleristas;
- f) Realizar supervisiones aleatorias para verificar que se están realizando las diferentes actividades deportivas.

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el Programa Social son gratuitos.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las acciones del programa “Iztapalapa la más deportiva 2023” a través de la base de datos de las personas beneficiarias y mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados y con ello realizar recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. La Subdirección de Deportes que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 54 45 10 96, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización telefónica, LOCATEL; quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx,

en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en las Direcciones General de Inclusión y Bienestar que operan el programa social.

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Inclusión y Bienestar. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

- a) Una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) La persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación

12.4. Las personas beneficiarias del programa social tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.6. Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1. Evaluación interna y externa.-

- a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social serán las siguientes Subdirección de Deportes, adscrita a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a partir de la información generada por el programa en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades. Se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico.

Los avances semestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Fomentar la cultura física y del deporte entre la población que habita en la Alcaldía de Iztapalapa	Tasa de personas atendidas en relación a la población objetivo del programa social.	(Total de personas de 6 a 70 años Residentes en Iztapalapa que son atendidas en actividades deportivas /total de personas de 6 a 70 años que no realizan actividad física en la Alcaldía de Iztapalapa)*100	Eficacia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Alcance de Metas y padrón de beneficiarios	Subdirección de deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades deportivas	La población de Iztapalapa	65 %

Pro pósito	Incorporar a Promotores, zonales, talleres, instructores de natación y guardavidas calificados para impulsar actividades deportivas	Porcentaje de atenciones del programa en relación a promotores, zonales, talleres, instructores de natación y guardavidas, beneficiarios	(Total de promotores, zonales, talleristas, instructores de natación y guardavidas Beneficiarios/ Total de Promotores, zonales, talleristas, instructores de natación y guardavidas que solicitaron ingreso)*100	Eficiencia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Padrón de beneficiarios	Subdirección de deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades deportivas	Promotores, zonales, talleristas, instructores de natación y guardavidas se encuentran calificados	86 %
Com ponente	Apoyos económicos entregados satisfactoriamente a las y los beneficiarios deportistas	Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias sobre apoyos programados por entregar	(Total de Apoyos Entregados Satisfactoriamente a los beneficiarios/Total de Apoyos Programados)*100	Eficacia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Informe Mensual de Alcance de Metas	Subdirección De Deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades deportivas	La población de Iztapalapa	86 %

Actividades	Realización de atenciones de actividades físicas y deportivas de manera presencial o virtualmente a personas de la demarcación	Porcentaje de personas participantes del programa en relación a la población de Iztapalapa	(Total de personas que participan de Actividades Físicas y Deportivas programadas/Total de atenciones de personas de la demarcación)	Calidad	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Listado de asistencia y Encuesta de satisfacción	Subdirección de deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades deportivas	Personas que realizan actividades físicas	50 %
--------------------	--	--	--	---------	------------	------------	----------------	--	---	---	------

15. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Los habitantes de Iztapalapa podrán participar en este Programa de manera individual, o a través de asociaciones deportivas, ligas delegacionales, clubes, ligas deportivas, instituciones de educación básica, media superior y superior, todos los grupos sociales y cualquier organización sin distinción de ideología y/o credo.

Dicha participación se presentará en las etapas de la operación del presente programa, mediante las encuestas de opinión y calidad de la atención que se realizará al finalizar cada actividad, así como la organización de grupos focalizados en atender el acceso a una vida saludable.

Participante	Beneficiarios
Etapas en la que participa	Operación
Forma de participación	Encuestas de opinión al finalizar las actividades
Modalidad	Participación verbal o escrita
Alcance	Población de Iztapalapa

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.

El padrón generado por el presente programa social se coteja con la base de datos de los programas internos que operan la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales, que contribuyen a lograr el objetivo específico de este programa. Se complementan con las Reglas de Operación del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

Programa o acción social con el que se articula	Ponte Pila
Dependencia o Entidad Responsable	Instituto del Deporte de la Ciudad de México
Acciones con las que colaboran	Se desarrollan actividades conjuntas, se determinan diferentes disciplinas deportivas en beneficio de las y los habitantes, se identifican deportistas que puedan representar a la alcaldía.
Etapas del Programa comprometidas	Complementaria

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 Las reglas de operación del programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2023” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 9 de febrero de 2023.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;

- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de febrero de 2023.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023, tengo a bien expedir el :

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO SOCIAL DE EMERGENCIA: MERCOMUNA”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2023”.

1.1. “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023”

1.2. Alcaldía Iztapalapa

1.3. Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección de Programas Sociales.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El programa se alinea con diversos derechos, objetivos y acciones planteadas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, tales como: en el Eje 1 Igualdad de derechos, 1.2 Derecho a la Salud, 1.2.4 Participación para una vida saludable respecto a mejorar la nutrición; en el Eje 2 Ciudad sustentable, 2.1. Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento, 2.1.4. Mejorar los canales de abasto, comercio y distribución y 2.1.6 Mejorar la protección social para el desempleo, al fortalecer las cadenas de abasto y las redes de distribución y comercialización a nivel comunitario, así como la protección social a personas en condición de desempleo.

2.2. Asimismo, este programa busca promover el acceso a los siguientes derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México: derecho a la vida digna y a un mínimo vital, a la alimentación y a la nutrición contenidos en el Artículo 9 Ciudad solidaria; derecho al trabajo e inversión social productiva contenidos en el Artículo 10 Ciudad productiva; grupos de atención prioritaria contenido en el Artículo 11 Ciudad incluyente.

Adicionalmente, asume los planteamientos contenidos en el Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva, en lo relativo a la política social y la política económica.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes

Iztapalapa es una de las demarcaciones con mayor rezago social y altos niveles de pobreza y vulnerabilidad de la Ciudad de México, para 2020 concentraba la mayor población en pobreza de la Ciudad de México. De acuerdo con los datos recabados por EVALÚA, el 68.5% de la población total de Iztapalapa se encuentra en situación de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI); es decir, 1,245,207 personas en Iztapalapa se encuentran dentro de esta categoría, lo que representa una cifra superior al número total de habitantes de todas las demarcaciones de la Ciudad de México. En términos más amplios 1,355,797 personas sufren o bien de pobreza o bien de algún tipo de vulnerabilidad en la demarcación; es decir, un número de personas mayor que el número total de habitantes que entidades federativas como Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit y Tlaxcala. De manera específica, en términos de carencias sociales, en Iztapalapa 428,322 personas tienen carencias en el acceso a servicios de salud, 1,005,629 en el acceso a la seguridad social y 234,535 en el acceso a la alimentación; mientras que 831,874 personas tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir un 43.7% de la población.

Con la finalidad de hacer frente los efectos económicos provocados por la pandemia de COVID-19 en los hogares y pequeños negocios de nuestra demarcación territorial, la Alcaldía Iztapalapa implementó las acciones sociales “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa” 2020, 2021 y 2022, estas ayudas fueron fundamentales para la atención de las familias de Iztapalapa y la dinamización economía local pues inyectaron más de 700 millones de pesos que fortalecieron la demanda interna y aseguraron el consumo de los habitantes de la demarcación.

Si bien se han superado las restricciones de la pandemia, el impacto económico causado por ésta todavía no ha permitido que la Ciudad de México se recupere por completo a nivel de ingresos ni de empleo. Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo la población ocupada es de 4.55 millones de personas, el salario promedio mensual para el tercer trimestre de 2022 alcanzó a cerca de 3,880 pesos mexicanos, siendo que previo a la pandemia estaba muy cerca de 4,680 pesos. Si además diferenciamos los salarios entre empleados formales e informales, encontraremos que estos últimos apenas perciben aproximadamente 3,230 pesos mensuales. Además, del total de la población ocupada casi el 48% son informales, lo que es coherente con los datos del Censo Económico 2019, en el que se observó que casi el 49% de las unidades económicas en la demarcación de Iztapalapa se dedican al comercio al por menor, 15.2% a otros servicios excepto actividades gubernamentales y 11.4 % a actividades de alojamiento y preparación de alimentos, estando alrededor del 75.6% de las unidades económicas dedicadas a actividades asociadas a la informalidad, situación en la que, como vimos unas líneas atrás, se encuentra una proporción importante de la población ocupada de la demarcación. Se observó también que la informalidad se asocia a salarios más bajos y también es conocido que los trabajadores informales perciben pocos o nulos beneficios sociales, lo que incrementa su vulnerabilidad y pauperiza sus condiciones de vida y las de sus familias.

Adicionalmente, a pesar de ser un año de relativa recuperación económica, en el 2022 la inflación acumulada alcanzó a 7.8%, si hablamos solamente de los alimentos y bebidas no alcohólicas esta fue de 12.5%. Esto se debió a las todavía notorias consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19 aunadas a otras crisis internacionales como la guerra en Ucrania.

Si tenemos en cuenta el gran número de personas en situación vulnerable (pobreza, informalidad, rezago social) de la demarcación de Iztapalapa, es evidente que son necesarias políticas que permitan dinamizar y cuidar la economía local, disminuir la pobreza alimentaria y no alimentaria, incrementar el consumo y cuidar el poder adquisitivo de los ingresos de los hogares. En virtud de que las afectaciones económicas provocadas por la emergencia sanitaria, la inflación y otras crisis internacionales prevalecerán hasta que se asegure una mejora sustantiva de las condiciones de vida a las personas que permanecen en situación de vulnerabilidad, la Alcaldía Iztapalapa estima necesario continuar apoyando hasta a los hogares vulnerables durante el año 2023.

El Programa Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023” tiene como antecedentes las acciones sociales con la misma denominación en sus ediciones 2020, 2021 y 2022. Debido a que cada año la demanda por la acción social por parte de la población ha ido incrementando en intensidad, es decir, la periodicidad límite de una acción social (4 meses) resultaba insuficiente para solventar el problema social sobre el que se pretende intervenir, se opta por convertirla en un Programa Social que permite brindar el apoyo en un horizonte temporal más largo. De igual manera, se requieren hacer procesos territoriales más amplios, lo cual influye también en la necesidad de tener procesos más largos y por ende, como lo señala la normatividad en materia de desarrollo social, se debe optar por la figura de programas sociales.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1. Para evitar la propagación del virus SARS-CoV 2, en México se adoptaron medidas de distanciamiento social destinadas a reducir la movilidad y el contacto entre las personas, con el objeto de detener los contagios, evitar el colapso de los sistemas de salud y la muerte del mayor número de personas. Esto significó la suspensión total o parcial de una gran cantidad de actividades económicas que provocaron una severa disminución de los ingresos de los hogares de Iztapalapa, principalmente las que se ubican en la economía informal o con empleos precarios. Esta falta de ingresos, afectó el consumo local e impactó gravemente a la mayoría de los 85 mil pequeños y medianos negocios que generan alrededor de 255 mil empleos. Después de casi 3 años de pandemia las consecuencias económicas de la misma siguen arrastrándose, particularmente a través de fenómenos vinculados a la inflación.

3.2.2. Antes de la contingencia sanitaria, Iztapalapa ya se encontraba ya en una situación de emergencia social, la cual se ha profundizado a lo largo de los últimos tres años. Según la CEPAL y otros estudios existe evidencia que la pandemia

profundizó ciertas desigualdades, principalmente en las referidas a ingresos, marginalidad, trabajadores informales, mujeres, pueblos indígenas, en amplios sectores de la población, siendo los segmentos más vulnerables de la población, pero también los segmentos medios, quienes más se han visto afectados.

3.2.3. Derivado del análisis expuesto en este apartado, se pueden ver vulnerados los siguientes derechos: derecho a un ingreso suficiente, derecho al empleo, y por tanto derecho a la alimentación, a la salud, a la participación, lo que vulnera en conjunto el derecho a una vida digna.

3.2.4. Según datos proporcionados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), 1,355,797 personas en la demarcación de Iztapalapa sufren de pobreza por necesidades básicas insatisfechas o algún otro tipo de vulnerabilidad, quienes son la población potencial del programa.

De manera específica, en términos de carencias sociales, en Iztapalapa 428,322 personas tienen carencias en el acceso a servicios de salud, 1,005,629 en el acceso a la seguridad social y 234,535 en el acceso a la alimentación; mientras que 831,874 personas tienen ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir un 43.7% de la población.

En este sentido, es importante tener presente que Iztapalapa concentra la mayor población en pobreza de la Ciudad de México. De acuerdo con los datos recabados por EVALÚA, el 68.5% de la población total de Iztapalapa se encuentra en situación de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI); es decir, 1,245,207 personas en Iztapalapa se encuentran dentro de esta categoría, lo que representa una cifra superior al número total de habitantes de todas las demarcaciones de la Ciudad de México.

3.2.5. A los efectos asociados a la pandemia ocasionada por el COVID-19, se han sumado una serie de afectaciones económicas resultado del incremento acelerado de la inflación.

El alza inflacionaria es una consecuencia de la disminución sostenida en la demanda de bienes a lo largo de 2020 y el súbito repunte del consumo a consecuencia del retorno parcial de actividades económicas en 2021 y el encarecimiento de precios internacionales de combustibles o la guerra en Europa en 2022. Con la implementación del Programa Social, “Ingreso Social De Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023” la Alcaldía Iztapalapa busca ofrecer una ayuda económica a los hogares en situación de vulnerabilidad alimentaria con la finalidad de que dispongan de recursos con que contrarrestar los estragos ocasionados por las derivaciones económicas ocasionadas por la pandemia de COVID-19 y la inflación; así como proteger la economía local a través de un impulso al consumo de bienes de primera necesidad.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. OBJETIVOS GENERALES

a) Reducir la vulnerabilidad ahondada por las consecuencias económicas de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la inflación acelerada incrementando el ingreso disponible de los hogares, asegurando el derecho a la alimentación y fortaleciendo la economía local.

b) Apoyar hasta 170 mil hogares en situación de vulnerabilidad alimentaria y generar una importante derrama económica que fortalezca la economía de barrio en Iztapalapa, con lo que se contribuye a paliar los efectos de la crisis económica ocasionada por la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-Cov-2 y la inflación acelerada, mediante el otorgamiento de un ingreso mínimo alimentario que, a la vez de que reduce el impacto negativo en las finanzas de los hogares de Iztapalapa, articula solidariamente el consumo básico con el abasto comunitario, permitiendo así la reactivación de la economía local y el ejercicio de derechos sociales.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

a) Fortalecer el ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Alcaldía Iztapalapa, en particular el derecho a la alimentación, mediante la entrega de una ayuda económica.

b) Generar mecanismos de apoyo complementario a los ingresos de los hogares con personas vulnerables y con mayor rezago social, mediante la entrega de vales emitidos por una empresa legalmente autorizada e intercambiables en comercios de las comunidades de Iztapalapa.

c) Mantener activa la economía local y de barrio, estimulando el consumo en los pequeños negocios de las comunidades, asegurando así ingresos a los comerciantes locales y coadyuvando a la recuperación económica que se han visto afectadas por la prolongada crisis generada a raíz de la contingencia por el COVID-19 y la inflación.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. La población total de Iztapalapa.

5.2. La población beneficiaria serán aquellas que se encuentren en el padrón de la acción social Mercomuna 2022 y que se encuentren en rango de edad de 18 a 65 años de edad.

6. METAS FÍSICAS

El límite de la población objetivo en 2023 será de 170 mil hogares, a quienes se otorgará una ayuda económica en vales por un valor equivalente de hasta \$300 (trescientos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán entregados a las personas beneficiarias en 5 ministraciones.

7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023”, considera para el ejercicio fiscal 2023 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de hasta por \$262,650,000.00 (Doscientos sesenta y dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

CONCEPTOS	AYUDAS ECONÓMICAS	MINISTRACIONES	MONTO POR MINISTRACIÓN	TOTAL	PORCENTAJE
AYUDA DIRECTA	Hasta 170,000	Hasta 5	\$300.00	\$255,000,000.00	97.09%
COSTOS DE OPERACIÓN				\$7,650,000.00	2.91%
TOTAL				262,650,000.00	100.00%

Los costos de operación del programa estarán destinados para pagar a la institución financiera encargada de la emisión, canje, manejo, distribución y conservación de los vales en papel.

La institución financiera será contratada en apego a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

El Programa Social Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023”, se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, y Dirección de Programas Sociales, ubicadas en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, durante días hábiles en horario oficial.

8.2. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

1. Se priorizará para ser parte de este programa social a quienes se encuentran en el listado de beneficiarios de la acción social Mercomuna 2022.
2. Ser residente de Iztapalapa.
3. Tener entre 18 y 65 años de edad.
4. Mostrar el original y entregar copia de identificación oficial con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional) y comprobante de domicilio en Iztapalapa con una antigüedad no mayor a tres meses (boleta predial o agua, recibo telefónico, recibo de luz, contrato de arrendamiento).
5. Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
6. Cuando la persona solicitante, carezca de comprobante de domicilio informará a la Unidad Operativa, ante lo cual personal de la alcaldía acudirá al domicilio para verificar residencia de la persona solicitante.

8.3. Procedimientos de Acceso

8.3.1. La Unidad responsable de la operación emitirá una convocatoria en la que se establecerán tiempos y fechas para solicitar la incorporación de las personas que cumplan con los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

Si después de la primera convocatoria, las metas físicas no se cumplieran, se emitirá una convocatoria específica para nuevos ingresos.

8.3.3. La Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana será la responsable de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Los **solicitantes** deberán entregar los documentos requeridos en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial en los tiempos establecidos por la convocatoria.

8.3.5. La Dirección de Programas Sociales validará las solicitudes acudiendo al domicilio de los solicitantes para la verificación de que se cumplan con todos los requisitos, notificará a las personas beneficiarias sobre su alta en el padrón de beneficiarios incorporación al programa.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad que cambia de modalidad de Acción a Programa, **no será necesario que los beneficiarios de la Acción Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2022” actualicen los documentos de soporte para ser integrados al Padrón de Beneficiarios**, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

8.4.1. Requisitos de permanencia:

El único requisito de permanencia del programa es acudir a recibir la ayuda. La temporalidad de esta acción será por el ejercicio fiscal 2023.

Los causales de baja son:

- a) Incumplir con los requisitos de ingreso y el procedimiento de acceso
- b) Cuando no se entregue la documentación establecida en los lineamientos

- d) Cuando no se cumplan los requisitos de permanencia
- e) Cuando en la visita domiciliaria se compruebe que el solicitante no reside en el inmueble

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección de Programas Sociales, ubicadas en calle Aldama #63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial.

8.4.3. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario facilitador, la Dirección de Programas Sociales emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En la selección de la población beneficiaria se incorporarán las personas que recibieron el apoyo de la Acción Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2022”, siempre y cuando cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para favorecer una mayor cobertura en la integración de beneficiarios se priorizará a los hogares en los que ninguno de sus integrantes reciba la ayuda, y a aquellos ubicados en unidades territoriales con más bajos índices de desarrollo, así como a quienes vivan en condiciones evidentes de pobreza, vulnerabilidad y rezago social.

Los casos excepcionales y no previstos serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación

1. Se informará de los días, horarios y lugares donde se realizarán las entregas de las ayudas sociales.
2. En dichos lugares, el personal responsable revisará y en su caso, recibirá los documentos entregados por las personas beneficiarias de conformidad con los presentes reglas de operación.
3. Una vez verificado, se otorgará un paquete de vales con valor equivalente a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) en cada entrega;
4. Los vales podrán intercambiarse en los comercios de Iztapalapa registrados con la entidad financiera contratada por la Alcaldía de Iztapalapa para el pago de los mismos. La Alcaldía de Iztapalapa difundirá la relación de comercios registrados para conocimiento de la población de manera digital a través de su portal y de manera física en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana.
5. Una vez que los beneficiarios reciban los vales podrán intercambiarlos en los establecimientos de barrio que hayan decidido incorporarse al programa

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con este programa social son gratuitos

10.2 Supervisión y Control.

10.2.1. La Dirección de Programas Sociales tendrá la responsabilidad de supervisar, al menos una vez al mes, las acciones del programa social con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. Las áreas de recepción y atención de quejas y denuncias son:

a) Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana y Dirección de Programas Sociales ubicadas en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la alcaldía Iztapalapa.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).
- b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

12.4. Las personas beneficiarias y facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.6 Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Las evaluaciones detectarán aciertos y fortalezas, identificarán sus problemas y, en su caso, formularán las observaciones y recomendaciones para la reorientación y fortalecimiento del programa social.

13.1. Evaluación interna y externa.-

- a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- b) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación.-

La unidad administrativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, considerando la información generada por el programa en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios del programa. Se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como: Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
-------------------	----------	-----------	--------------------	-------------------	------------------	------------------------	---------------	------------------------	--------------------	----------	------

Fin	Garantizar la entrega de un apoyo alimentario de emergencia	Porcentaje de personas	Total de personas que participan en el programa * Índice de ocupantes por vivienda en Iztapalapa/ Total de habitantes en Iztapalapa Donde Índice de ocupantes por vivienda en Iztapalapa = 3.9	Cobertura	Porcentaje	Anual	Demarcación	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Programas Sociales	Se realiza la entrega de apoyos	Entrega de apoyos hasta a 170 hogares de
Propósito	Contribución a la seguridad alimentaria	Porcentaje de vales canjeados	Vales canjeados por alimentos / Vales emitidos por la institución financiera	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación	Reporte de la entidad financiera intermediadora	Dirección de Programas Sociales	Los vales son utilizados para adquirir alimentos	100 %
Componentes	Apoyos entregados beneficiarios	Porcentaje de apoyos económicos entregados contra los apoyos económicos programados	Total de apoyos entregados / Meta física anual de apoyos programados * 100	Eficacia	Porcentaje	Mensual	Dirección Territorial	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Programas Sociales	Se dispone de la suficiencia presupuestaria para atender las solicitudes	Entrega de apoyos hasta a 170 hogares de

Actividades	Recepción de formatos	Porcentaje de solicitudes ingresadas	Total de solicitudes aceptadas en el periodo (padrón)/ Solicitudes ingresadas en el periodo X 100	Eficiencia	Porcentaje	Mensual	Dirección Territorial	Padrón de Beneficiarios	Dirección de Programas Sociales	Las personas atienden los requerimientos documentales	Se completa el proceso documental de hasta 170 mil expedientes
-------------	-----------------------	--------------------------------------	---	------------	------------	---------	-----------------------	-------------------------	---------------------------------	---	--

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas para mejorar este programa social por medio escrito, electrónico o verbal, las cuales serán recibidas en la Unidad operativa del programa

PARTICIPANTES	Población en general
ETAPA EN LA QUE PARTICIPAN	Todo el proceso de implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Individual
MODALIDAD	Participación comunitaria
ALCANCE	Información, sugerencias, propuestas y comentarios

16. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social de la misma naturaleza en la demarcación.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

17.1 Las reglas de operación del programa social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna Iztapalapa, 2023” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 9 de febrero de 2023.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México y al órgano de Control Interno toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Dirección de Programas Sociales y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de beneficiarios
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos. La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> y la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de destinatarios del presente programa, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de febrero de 2023.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2023, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES ESTUDIANDO EN IZTAPALAPA”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2023.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

1.1. “Mujeres estudiando en Iztapalapa 2023”

1.2. Alcaldía Iztapalapa

1.3. Unidad Administrativa: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social; Unidad Operativa: Coordinación de Bienestar Social en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Educativo; Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El Programa “Mujeres estudiando en Iztapalapa 2023” se alinea con los ejes de derechos de la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 8, inciso A “derecho a la educación”, numerales 9 al 11. Con las líneas de acción del programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024, eje 1, igualdad y derechos, derecho a la educación y derechos de las mujeres.

2.2. Con instrumentos internacionales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing; el Consenso de Quito; entre otros instrumentos que retoman la importancia de aumentar la escolaridad de las mujeres que permite disminuir la brecha de desigualdad y abona la agenda de igualdad de género.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

La educación tiene un papel fundamental en el desarrollo social de las comunidades. En México, la educación ha permitido que un amplio número de personas puedan mejorar su calidad de vida y la de sus familias. La educación repercute de manera positiva tanto en el desarrollo social, laboral, así como en el profesional de las personas; una mayor esperanza de vida y un aumento en los ingresos acompañan comúnmente el aumento en los niveles educativos.

En México, durante el siglo XX se dio un importante crecimiento en la educación formal de la población. El combate más importante contra el rezago educativo se dio en el rubro del analfabetismo. En cincuenta años, se redujo significativamente el porcentaje de personas analfabetas de 25.8% a 4.7%; es decir, existió una reducción de 21.1% entre 1970 y 2020. Es importante destacar, que esta reducción no se ha dado de manera igualitaria entre hombres y mujeres. Entre 1990 y 2020, puede observarse que la población femenina tiene niveles más altos de analfabetismo que sus pares masculinos. Esta brecha ha decrecido en las últimas décadas, sin embargo sigue siendo una tendencia presente en los distintos niveles educativos.

Mientras que en 1990 el 15% de la población de mujeres de 15 años o más sufría de analfabetismo, únicamente el 9.6% de la población masculina se encontraba en esta situación. En 2020, 5.5% de este grupo etario de mujeres estaba en esta condición de rezago, mientras que el número de hombres era de 3.9%.

Una tendencia similar de disminución se ha tenido en los otros niveles educativos, aunque con una mejora menos pronunciada. Esta tendencia a disminuir el rezago educativo es una constante en las distintas entidades federativas. De manera particular, en la Ciudad de México, el analfabetismo actualmente afecta sólo a 1.4% de la población, el porcentaje más bajo de todo el país. La capital mexicana tiene, en su población de 15 años o más, una escolaridad de 11.5 años, como referencia esto equivale al segundo año de bachillerato. A la vez que, en términos de rezago educativo global, se estima que en la Ciudad de México hay 878 mil personas que sufren algún tipo de rezago en términos de educación formal.

Estos números muestran que si bien la capital tiene un avance importante en términos educativos, aún existe un trabajo significativo que debe realizar para eliminar las desigualdades en términos de educación. Los logros que la Ciudad de México ha tenido se deben a diversos factores, entre ellos están la presencia de una amplia variedad de planteles educativos, incentivos económicos para continuar con los estudios y por el propio desarrollo económico de la urbe. Programas sociales como Mi Beca para Empezar o Prepa Sí han sido de vital importancia para ayudar a la población a continuar sus estudios formales y así poder mejorar su calidad de vida. Sin embargo, existe aún una población en las distintas demarcaciones que forman la Ciudad de México, especialmente mujeres, que dejó de estudiar o no pudo concluir su formación educativa, la cual requiere una atención especial para que concluya sus estudios.

Para poder ayudar a este grupo poblacional, la Alcaldía de Iztapalapa inició en 2019 el programa Mujeres Estudiando, el cual se ha implementado de manera ininterrumpida. Este programa tiene por objetivo que las mujeres de 30 años o más logren terminar sus estudios de educación básica y puedan tener acceso a la educación media superior y superior. Para lograr esto, se les brinda ayuda económica y ayuda educativa, talleres grupales y asesorías personalizadas. Junto a la ayuda en el ámbito educativo se les brindan asesorías psicológicas, de salud, y se les integra a las acciones en favor del bienestar social que tiene la alcaldía de Iztapalapa.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.-

El 20% del rezago educativo de la Ciudad de México se encuentra en Iztapalapa. Según los datos del CONEVAL, en esta demarcación existen 178 mil 778 personas que sufren de este tipo de rezago, un porcentaje similar al de la población de esta zona de la ciudad con respecto al total de la misma.

Del grupo etario de mujeres de 30 años o más en Iztapalapa, se estima, según los datos del Censo 2020 que habitan 545 mil 758 mujeres mayores de 30 años. De ellas, 22 mil 005 sufren de analfabetismo, 40 mil 082 no iniciaron o no concluyeron la educación primaria, mientras que 12 mil 004 no tienen la educación secundaria completa, finalmente, 3.28% de las encuestadas cuentan con estudios de bachillerato inconclusos, lo que significa 17 mil 697 de las mujeres. Esto significa que un total de 74,091 mujeres en Iztapalapa mayores de 30 años no tienen la educación básica completa.

3.2.1. El problema educativo en México es multifactorial y sus causas responden a dos dimensiones generales: la falta de condiciones en el sector educativo para cumplir de manera satisfactoria los objetivos educativos nacionales y la falta de medios para que los ciudadanos puedan acceder a los servicios educativos que ofrece el Estado.

3.2.2. Como se mencionó en el diagnóstico, el rezago educativo está fuertemente relacionado con otros problemas sociales como la pobreza, una baja percepción de ingresos, problemas de salud, de movilidad, y de desarrollo laboral. Si bien existe un debate sobre cuáles de estas condiciones son generadas por el rezago educativo y cuáles son causas de este, es claro que existe una relación entre ellas, es decir cuando un individuo sufre de rezago educativo es probable que sufra a la vez de alguno de estos problemas sociales.

3.2.3. El derecho humano a la educación se vulnera cuando una persona no ha iniciado, retomado o concluido sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior o superior. Todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Además, tienen derecho a tener acceso igualitario, a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

La exclusión a la educación constituye un riesgo para el derecho al desarrollo de la libre personalidad, el cual es un derecho fundamental que permite a los individuos un crecimiento intelectual y personal; además de elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes.

Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el artículo 8° de la Constitución de la Ciudad de México “Ciudad educadora y del conocimiento” en su apartado A numeral 1 que estipula “En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo”.

También el derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, a disfrutar de sus beneficios y desarrollar procesos científicos. Se violenta también el derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el derecho al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

Un derecho que se atiende de manera transversal es el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través del abordaje de estas temáticas desde un enfoque preventivo.

3.2.4. Hasta 74,091 mujeres de 30 años y más, que no pudieron asistir a la escuela para aprender a leer y escribir, terminaron sus estudios de primaria, secundaria o educación media superior, preferentemente de colonias con alto índice de marginalidad.

3.2.5. Las causas del rezago educativo, se dan en dos dimensiones, una de ellas es la falta de condiciones para que los ciudadanos puedan acceder a los bienes educativos; y como se explicó en las causas el rezago educativo se acompaña por otro tipo de problemas sociales. Debido a esto, es imperante que el gobierno dentro de sus facultades contribuya a garantizar las condiciones de los ciudadanos para poder acceder a los bienes educativos que el Estado brinda

3.2.6. Ningún programa social atiende a la población de mujeres de 30 años o más para revertir su rezago educativo.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo general

a) Disminuir el rezago educativo de mujeres de 30 años y más, residentes en Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato; y apoyar a las mujeres que quieran continuar con sus estudios superiores.

b) Incentivar y promover el ejercicio del derecho a la educación mediante el otorgamiento de talleres y acciones comunitarias, proporcionadas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios, y ofrecidas en las modalidades presenciales y a distancia en caso de contingencia sanitaria.

4.2. Objetivos específicos

Otorgar talleres para que las beneficiarias adquieran habilidades cognitivas, emocionales, y herramientas de interculturalidad, e inclusión de la diversidad sexual, de inclusión de la diversidad funcional y de la cultura de paz, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, que desarrollen actividades ofrecidas en las modalidades presenciales y a distancia en caso de contingencia.

Entregar un apoyo a través de transferencias monetarias por medio de un vale electrónico o cheque, de la siguiente forma:

Apoyo monetario hasta 100 mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren en el nivel de alfabetización a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA y Centros de Educación Extraescolar CEDEX.

Apoyo monetario hasta 300 mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren cursando el nivel primario en una institución pública y Centros de Educación Extraescolar CEDEX.

Apoyo monetario hasta 400 mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren cursando el nivel secundario en una institución pública y Centros de Educación Extraescolar CEDEX.

Apoyo monetario hasta 1,125 mujeres de 30 años y más residentes en Iztapalapa que se encuentren en el nivel de bachillerato o universidad en una institución pública.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. La población objetivo son 1,925 mujeres y 13 personas facilitadoras de servicios.

6. METAS FÍSICAS

Brindar apoyos a 1,925 mil mujeres de 30 años o más que vivan en Iztapalapa, que no concluyeron sus estudios y siguen estudiando alguno de los niveles de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o licenciatura en escuelas públicas en dos convocatorias. También se apoyará a 13 beneficiarios facilitadores de servicios que impartirán talleres a los beneficiarios finales.

Los facilitadores categoría "A" (2 personas beneficiarias) serán responsables de realizar el programa de trabajo de los talleres y dar seguimiento a los informes mensuales de los talleristas de la categoría B.

Los facilitadores categoría "B" (11 beneficiarias) realizarán talleres educativos, vocacionales, psicológicos, entre otros, y deberán presentar informes mensuales de sus actividades.

7. ORIENTACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social "Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2023", considera para el ejercicio fiscal 2023 un monto total de recursos de hasta \$10,307,000.00 (Diez millones trescientos siete mil 00/100 M.N.) La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

CATEGORÍA	BENEFICIARIOS	MINISTRACIONES	MONTO UNITARIO MENSUAL	PRESUPUESTO TOTAL
Tallerista "A"	2	12	\$10,000.00	\$ 240,000.00
Tallerista "B"	11	11	\$8,000.00	\$ 968,000.00
1era Convocatoria				
Alfabetización	48	9	\$500.00	\$ 216,000.00
Primaria	150	9	\$500.00	\$ 675,000.00
Secundaria	180	9	\$600.00	\$ 972,000.00
Bachillerato y Licenciatura	530	9	\$700.00	\$ 3,339,000.00
2da Convocatoria				
Alfabetización	52	6	\$500.00	\$ 156,000.00
Primaria	150	6	\$500.00	\$ 450,000.00
Secundaria	220	6	\$600.00	\$ 792,000.00
Bachillerato y Licenciatura	595	6	\$700.00	\$ 2,499,000.00
Total	1,938			\$ 10,307,000.00

La erogación de los recursos se hará conforme al siguiente calendario:

Categorías	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Ministración facilitadores	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Tallerista "A"	\$40,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$20,000.00	\$240,000.00
Ministración facilitadores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
Tallerista "B"	\$88,000.00*	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$88,000.00	\$968,000.00

El programa social no tiene gastos de operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

El Programa Social "Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2023", se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo la información del Programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección Desarrollo Educativo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, ubicadas en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, durante días hábiles de 9:00 a 18:00 horas.

8.2 Requisitos de acceso

El Programa Social "Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa 2023" está abierto a las mujeres de 30 años y más que cumplan con los siguientes requisitos:

Beneficiarias estudiantes residentes en Iztapalapa

a) Ser mujer con 30 años de edad o más, que se encuentren estudiando algunos de los niveles de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato pertenecientes al INEA o CEDEX, o de nivel licenciatura en una universidad pública de la Ciudad de México.

b) En caso de haber sido beneficiarias de versiones anteriores del programa: Acreditar avance académico,

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

c) Facilitadores "A": Experiencia en el diseño e implementación de talleres, coordinación de equipos de trabajo, redacción de informes, seguimiento a beneficiarias de un programa social.

d) Facilitadores "B": Experiencia impartiendo talleres relacionados al objetivo del programa social, elaboración de contenidos, materiales y recursos para los participantes en el taller.

Documentación

e) Presentación de los siguientes documentos:

I. Solicitud de inscripción al programa.

II. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo) en Iztapalapa. Las beneficiarias facilitadoras de servicios podrán presentar comprobantes de otras demarcaciones.

III. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, credencial oficial INAPAM).

IV. Clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

V. Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica: Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).

VI. Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica: Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria, en alguna de las modalidades de bachillerato que ofrecen los entes oficiales facultados para ello, o licenciatura en una universidad pública.

VII. Para las mujeres estudiantes interesadas en recibir la ayuda económica y que hayan participado en versiones anteriores del programa: deberán comprobar el avance del grado escolar, módulo o nivel educativo, a través de una constancia de estudios, Kardex o documento descargado del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) para el caso de estudiantes de INEA. La matrícula de inscripción a la Universidad también permitirá comprobar el avance de beneficiarias que hayan concluido el nivel secundario en la versión pasada del programa.

VIII. Para las personas facilitadoras de servicios: Comprobante de experiencia en la coordinación de trabajos de grupo (coordinadores), y de impartición de talleres (talleristas) con las características señaladas en los incisos c) y d)

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social, no tienen ni existe una relación laboral ni contractual, en virtud que es un programa social, el cual está sujeto a la Programación Presupuestal de cada ejercicio fiscal.

8.3. Procedimientos de Acceso.

8.3.1. Las mujeres que cumplan los requisitos de acceso y estén interesadas en recibir los apoyos deberán presentar la documentación señalada. Se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.2. Las personas que deseen participar del programa como facilitadores de servicios deberán entregar su solicitud acompañada de la documentación. En todos los casos se deberá presentar copia y original para cotejo.

8.3.3. A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos se asesorará, acompañará y en su caso se subsanará o corregirá cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión; se realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas que deseen formar parte de este programa social deberán entregar los documentos señalados en los requisitos de acceso de estas reglas de operación para su validación, evaluación y dictaminación.

Mujeres estudiantes

En alguna de las 13 Direcciones Territoriales en los horarios dispuestos en los carteles de difusión. En la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial

Personas facilitadoras de servicios

En la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.3.5. La Unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará vía telefónica a las mujeres beneficiarias, así como a los beneficiarios facilitadores de servicios sobre su incorporación al programa. La Subdirección de Desarrollo Educativo informará en su oportunidad, a las beneficiarias finales

y beneficiarios facilitadores de servicios sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios facilitadores que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal antes referido actualicen los documentos de soporte, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

8.4.1. Los requisitos de permanencia del programa social son:

Beneficiarias finales

- Para las beneficiarias finales de la 1ª Convocatoria: contar con al menos nueve participaciones de asistencia a los talleres impartidos por los beneficiarios prestadores de servicios antes de la fecha establecida por la Subdirección de Desarrollo Educativo, documentada en la bitácora de la implementación.

- Para las beneficiarias finales de la 2ª Convocatoria: contar con al menos seis participaciones de asistencia a los talleres impartidos por los beneficiarios prestadores de servicios antes de la fecha establecida por la Subdirección de Desarrollo Educativo, documentada en la bitácora de la implementación.

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a los beneficiarios finales, a los funcionarios de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Son causales de baja del programa social de todos los beneficiarios:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, beneficiarios finales o personal de la Alcaldía.
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia
- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial..

8.4.3. Las bajas se harán del conocimiento del beneficiario. En caso de inconformidad por parte del beneficiario, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos emitirá una resolución inapelable luego de valorar el escrito y la documentación que adjunte del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En el caso de las beneficiarias estudiantes, se dará prioridad a aquellas solicitantes que hayan mostrado un buen desempeño en el programa durante el ejercicio 2022 y se seguirán los criterios de asignación expuestas en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023

En el caso de los beneficiarios facilitadores de servicios, se dará prioridad a aquellos solicitantes que hayan mostrado un buen desempeño en el programa durante el ejercicio 2022 y se seguirán los criterios de asignación expuestas en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2023.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1. Operación.

1. Integración del registro de beneficiarias y entrega de apoyo monetario: La Subdirección de Desarrollo Educativo entregará las Cédulas de Inscripción a las trece Direcciones Territoriales para llevar a cabo el registro de las mujeres que serán incorporadas al programa; la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos recibirá y verificará que los expedientes cumplan con los requisitos y procedimientos de Acceso. Se integrará la lista de registro con la que se formulará el padrón de beneficiarias, la Unidad encargada de la operación validará el padrón y solicitará el recurso monetario para su entrega en los términos que para ello establezca.

2. Realización de talleres: La Unidad encargada de la coordinación de los beneficiarios prestadores de servicios Tallerista “A” y “B”, definirá los espacios y malla horaria para impartición de los talleres, conformación de grupos de mujeres beneficiarias que se presentarán a las sesiones y recibirá la bitácora de implementación de talleres que para tal efecto generen los Talleristas.

10.1.1. Una vez que las reglas de operación del programa social sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se difundirá una convocatoria a través del portal electrónico de la Alcaldía <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3. “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con el “Programa” son gratuitos.

10.2. Supervisión y Control

La Jefatura Departamental de Programas Educativos elaborará informes semestrales con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados. La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Bienestar Social, quien recibirá dicho informe trimestral.

10.2.1. El mecanismo de supervisión y control del presente Programa Social tendrá como objetivo monitorear la realización de talleres, acciones educativas complementarias y/o acciones comunitarias realizadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en territorio.

Para la supervisión y control de las personas beneficiarias de servicios, se solicitará la realización y entrega mensual de una bitácora de implementación:

El documento deberá ser entregado por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en los 10 días posteriores a la conclusión del mes inmediato anterior (día 01 al día 10 de cada mes).

Se realizará un monitoreo trimestral de las bitácoras de implementación, a fin de observar el avance en el cumplimiento de las metas físicas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

10.2.2. La supervisión y control de los expedientes de las mujeres beneficiarias será realizada en la J.U.D. de Programas Educativos, la actividad derivará en la integración del padrón de beneficiarias y la información necesaria para requerir el recurso monetario que se entregará a las mismas beneficiarias.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

11.1. Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

11.2. En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Bienestar Social, Subdirección de Desarrollo Educativo o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, tel. 54451170, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica. En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa.

11.3. Se podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 55 56581111.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

12.1. Toda persona que considere que sus derechos han sido vulnerados, podrá presentar su inconformidad según lo señalado en el apartado “Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana”.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.6. Todo beneficiario o derechohabiente estará sujeto a un proceso administrativo el cual le permitirá ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier caso de baja del programa, y para toda aquella situación en que se consideren vulnerados sus derechos.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa.-

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.2. Evaluación.-

Las unidades administrativas responsables de llevar a cabo la evaluación interna del programa social serán las siguientes: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, considerando la información generada por el programa en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Las fuentes de información que se emplearán para la evaluación de este programa, serán instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del programa, tales como encuestas, entrevistas, dentro de los eventos y actividades. Se realizarán muestreos los cuales se verán reflejados en los formatos de evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico (MML), donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres de 30 años y más.	Porcentaje de mujeres de 30 años y más que se incorporan al estudio de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o de licenciatura para salir del rezago educativo.	$(\text{CMDRE}/\text{CMP}) * 100$ Donde: CMDRE es la Cantidad de mujeres de 30 años o más que disminuyen su rezago educativo y CMP: Cantidad de beneficiarias programadas.	Gestión	Porcentaje	Anual	Mujeres	Padrón de beneficiarias publicado	Subdirección de Desarrollo Educativo	Se disminuye el rezago social de las mujeres e Iztapalapa	90% mujeres, reanudan, continúan o concluyen estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o de licenciatura
Propósito	Impartición de Talleres.	Porcentaje de talleres realizados.	$(\text{CTR} / \text{CMBE}) * 100$ Donde: CMBE es la Cantidad de talleres realizados y CTP: Cantidad de talleres programados.	Gestión / Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Talleres	Bitácora de realización de talleres	Subdirección de Desarrollo Educativo	Las mujeres beneficiarias se interesan en asistir a los talleres.	100% de talleres realizados.

Componentes	Apoyo monetario entregado	Porcentaje de Apoyos Monetarios entregados contra lo programado.	(TAMOPt / TMBIP)*100 Donde: TAMOPt es el Total de apoyos monetarios otorgados en el periodo t y TMBIP: Total de mujeres beneficiarias inscritas en el Padrón	Producto / Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Informes trimestrales de alcance de metas.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Se cuenta el presupuesto en tiempo y forma para entregar el apoyo monetario	100 %
Actividades	Facilitadores de servicios captados para la operación del programa	Porcentaje de facilitadores de servicios captados.	FS/FSP)*100 Donde: FS son los Facilitadores de Servicios apoyados por el programa social y FSP son el total de facilitadores de servicios que busca beneficiar el programa social.	Gestión / Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Padrón de beneficiarios facilitadores de servicios	J.U.D. de Programas Educativos	Personas idóneas se postulan para beneficiarse del programa social.	100 %

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las beneficiarias contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del Programa, informando todo lo relacionado al mismo.

Se aplicará una encuesta de satisfacción a las beneficiarias que asistan a los talleres, en la cual podrán expresar su opinión sobre las actividades realizadas.

Esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar el diseño y ejecución del programa en beneficio de la población beneficiaria.

PARTICIPANTES	BENEFICIARIAS
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	EVALUACIÓN
FORMAS DE PARTICIPACIÓN	COMUNITARIA
MODALIDAD	INDIVIDUAL
ALCANCE	MEJORAMIENTO DEL PROGRAMA

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, O PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

El padrón generado por el presente programa social se confronta con la base de datos de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Programa Educación para Adultos.
Dependencia o Entidad responsable	INEA
Acciones en las que colaboran	Contribuir en la disminución del rezago educativo en las mujeres.
Etapas del Programa comprometidas	Selección de las posibles beneficiarias.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 Las reglas de operación del programa social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2023” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 9 de febrero de 2023.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa en la Subdirección de Participación Ciudadana y se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/>:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. También se podrá disponer ahí de esta información actualizada:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada
- r) Padrón de beneficiarios,
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1. La Alcaldía Iztapalapa se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar el padrón de beneficiarios para evitar su duplicidad para maximizar el impacto económico y social de los mismos.

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente.

19.2. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Esta acción se realizará a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4. En el sitio <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx> se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances y la integración de los destinatarios del presente programa social..

Adicionalmente, en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances y la integración de los destinatarios del presente programa social.

Ambas acciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a 13 de febrero de 2023.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 01

El Sistema de Transporte Colectivo (el “STC”), por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Abastecimientos, en observancia a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, numeral 1, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 35, fracción XXVII, 43, fracción XIII del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 53 párrafo octavo y demás aplicables de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; convoca a los interesados que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 39 y 39 Bis de la LADF y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30102004-001-23 BL** para la adquisición de Lámparas de Led Lineales, Tipo Industrial de Gran Altura y Bases de Seguridad Termoformadas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, condiciones de entrega y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
30102004-001-23 BL	\$5,000.00	28/02/2023	06/03/2023 10:30 horas	13/03/2023 10:30 horas	17/03/2023 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Lampara lineal de led tipo t-8 de 20 watts...	Pieza	22,000
2	Lámpara lineal t8 de 36w con tecnología led de alto flujo luminoso...	Pieza	15,000
3	Lámpara led industrial para gran altura, 85w, 60hz...	Pieza	2,000
4	Lámpara led industrial para gran altura, 160w, 60hz...	Pieza	500
5	Bases de seguridad termoformadas de polietileno...	Pieza	6,000

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.metro.cdmx.gob.mx> y <https://www.tianguidigital.cdmx.gob.mx/>, o bien en la Coordinación de Compras en el País, ubicada en Delicias 67, planta baja, Anexo Casona, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo su venta será los días 24, 27 y 28 de febrero del 2023 en horario de 9:00 a 14:30 horas.

* El pago de las bases podrá realizarse en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo en la caja que para dicho efecto habilite la Gerencia de Recursos Financieros y que se encuentra ubicada en calle Delicias número 67 planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario de 09:00 a 14:30 horas. Asimismo, el pago podrá realizarse mediante depósito bancario a la cuenta 07060 00518 o transferencia bancaria a la cuenta clabe 0721 8000 7060 005187, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Sistema de Transporte Colectivo, cuyo comprobante original deberá ser presentado acompañado de constancia de situación fiscal, en la Caja del Sistema de Transporte Colectivo, en los días y horarios ya señalados, para obtener el recibo de pago de bases con el cual deberá acudir a la Subgerencia de Adquisiciones y/o Coordinación de Compras en el País para recibir las bases del presente procedimiento. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**

- * Las propuestas deberán formularse en idioma español.
- * La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * No se otorgará anticipo.
- * La entrega de los bienes se realizará en los lugares y conforme a los plazos establecidos en las bases de la licitación.
- * El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en el auditorio “Lázaro Cárdenas del Río” ubicado en el Anexo Administrativo Casona, Planta baja con domicilio en la calle Delicias No 67, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc.
- * Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2023

(Firma)

**LIC. JAVIER MONCAYO PIÑA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS GENERALES Y ABASTECIMIENTOS**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)